

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

Sesión 74ª, en miércoles 25 de enero de 1967.

Especial.

(De 16.30 a 22.09).

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SALVADOR ALLENDE GOSSENS,  
PRESIDENTE, Y LUIS FERNANDO LUENGO ESCALONA,  
VICEPRESIDENTE.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

---

INDICE.

*Versión taquigráfica.*

	Pág.
I. ASISTENCIA .....	3931
II. APERTURA DE LA SESION .....	3931
III. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre aumento de remuneraciones del sector público y de las Municipalidades. Observaciones. (Queda despachado el pro- yecto) .....	3931 y 3945

	Pág.
Acuerdos de Comité .....	3945
Presupuesto de la Nación para 1967. Veto. (Queda despachado el proyecto) .....	3982
Proyecto, en segundo trámite, sobre empréstitos a las municipalidades de Las Condes, Providencia y La Reina. (Se aprueba el informe y queda despachado el proyecto en este trámite) .....	3984

## VERSION TAQUIGRAFICA.

### I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- |                       |                            |
|-----------------------|----------------------------|
| —Aguirre D., Humberto | —González M., Exequiel     |
| —Ahumada, Hermes      | —Gormaz, Raúl              |
| —Altamirano, Carlos   | —Gumucio, Rafael A.        |
| —Allende, Salvador    | —Ibáñez, Pedro             |
| —Aylwin, Patricio     | —Jaramillo, Armando        |
| —Barros, Jaime        | —Juliet, Raúl              |
| —Bossay, Luis         | —Luengo, Luis F.           |
| —Bulnes, Francisco    | —Maurás, Juan L.           |
| —Campusano, Julieta   | —Miranda, Hugo             |
| —Contreras, Carlos    | —Musalem, José             |
| —Contreras, Víctor    | —Noemi, Alejandro          |
| —Corbalán, Salomón    | —Pablo, Tomás              |
| —Corvalán, Luis       | —Palma, Ignacio            |
| —Curti, Enrique       | —Prado, Benjamín           |
| —Chadwick, Tomás      | —Reyes, Tomás              |
| —Durán, Julio         | —Rodríguez, Aniceto        |
| —Enríquez, Humberto   | —Sepúlveda, Sergio         |
| —Ferrando, Ricardo    | —Tarud, Rafael             |
| —Fuentelba, Renán     | —Teitelboim, Volodia       |
| —García, José         | —Von Mühlenbrock,<br>Julio |
| —Gómez, Jonás         |                            |

Concurrió, además, el Ministro de la Vivienda y Urbanismo.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

### II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 16.30, en presencia de 31 señores Senadores.

El señor ALLENDE (Presidente).—  
En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. ORDEN DEL DIA.

#### AUMENTO DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO Y DE LAS MUNICIPALIDADES. VETO.

El señor FIGUEROA (Secretario).—  
Corresponde proseguir la discusión del

veto, en segundo trámite constitucional, al proyecto que reajusta las remuneraciones del personal del sector público y de las municipalidades.

—Las observaciones, en segundo trámite, y el informe, figuran en los Anexos de la sesión 73ª, en 25 de enero de 1967, documentos N°s 1 y 4, respectivamente.

—De conformidad con el acuerdo general de procedimiento, se aprueban las observaciones del Ejecutivo consistentes en agregar dos artículos nuevos a continuación del 20, y tres nuevos a continuación del 21, como asimismo la observación al artículo 22.

El señor FIGUEROA (Secretario).—  
En seguida, el informe dice:

“En el artículo 23, que reajusta el valor de las horas de clase incrementándolo en un 9% no imponible, el Ejecutivo proponía intercalar que sólo fuera por el año 1967.

“Esta observación, aprobada por la Honorable Cámara, fue también aprobada por vuestras Comisiones, con la abstención de los señores Contreras Labarca, Chadwick y Luengo.”

—Se aprueba la observación, con la abstención de los señores Contreras Labarca, Chadwick y Luengo.

El señor FIGUEROA (Secretario).—  
En seguida, el informe de las Comisiones expresa:

“En el artículo 28, el Ejecutivo propuso suprimir la oración final que establecía que para los efectos del cálculo de los nuevos sueldos bases se consideraría una asignación de título de 33, 1/3% y una de niveles de estudio de 20%.

“Vuestras Comisiones, por tres votos a favor y siete en contra del veto, se pronunciaron por mantener la frase, aun cuando ella fue suprimida por el acuerdo favorable a la observación adoptado por la Honorable Cámara, y resolvieron dejar constancia expresa de que tal 33, 1/3

y tal 20% están considerados en el cálculo”.

—*Se rechaza la observación, con el voto contrario de los Senadores democratacristianos.*

—*A continuación, de conformidad con el acuerdo general de procedimiento, se aprueban las observaciones del Ejecutivo al artículo 37; las observaciones que consisten en agregar tres artículos nuevos a continuación del anterior, y la observación al artículo 40.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Después, el informe de las Comisiones, dice:

“Los cuatro artículos nuevos propuestos para insertarse en seguida del artículo 42 del proyecto, fueron también aprobados, como lo hiciera la Honorable Cámara.

“Con respecto al último de ellos, que crea el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, su aprobación se obtuvo con la abstención de los Honorables Senadores Bulnes, Miranda, Chadwick y Luengo”.

—*Se aprueba la observación al último de los artículos mencionados, con la abstención de los señores Bulnes Sanfuentes, Miranda, Chadwick y Luengo.*

—*A continuación, de conformidad con el acuerdo general de procedimiento, se aprueban las observaciones del Ejecutivo a los artículos 46, 50 y 51; la observación consistente en agregar cinco artículos nuevos después del 51, y la observación al artículo 54.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—El informe de las Comisiones dice, luego, lo siguiente:

“La observación al artículo 57, aceptada por la Honorable Cámara, fue aprobada igualmente por vuestras Comisiones, con la abstención de los señores Contreras Labarca y Chadwick.”

El señor CHADWICK.—Aprobémosla con la misma votación.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—

Si le parece a la Sala, se la aprobaría con la misma votación.

Aprobada.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Respecto del artículo 66, el Ejecutivo formuló tres observaciones. La primera de ellas —según expresa el informe—, que reemplaza el guarismo “6%” por “1%”, referente a los ingresos de la ley del cobre a aplicarse en la reconstrucción de Taltal, fue aprobada con el voto en contra del Honorable señor Contreras Labarca y la abstención de los Honorables señores Miranda, Chadwick y Luengo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor GOMEZ.—Este artículo tiene a la reconstrucción de Taltal. Deploro que se haya rebajado el guarismo 6% a 1%. Esto implica un error, porque 1% es escaso para encarar dicha reconstrucción. Mucho menos alcanzará para llevar a cabo el plan de desarrollo que se consideraba también en este artículo. Estimo que debemos estudiar de nuevo esta situación en alguna ley posterior y aumentar el porcentaje en forma adecuada.

Insisto en que el 6% propuesto en un comienzo habría permitido no sólo reconstruir el pueblo, sino impulsar un plan de desarrollo industrial en el departamento de Taltal y resolver numerosos problemas de esa región. Debo hacer presente que en ese porcentaje estuvimos de acuerdo todos los Comités, incluso el del Partido de Gobierno.

Deploro, asimismo, que la segunda parte del veto deje sin recursos a la Municipalidad de Taltal, a la cual habíamos destinado 10% de los señalados en el artículo.

Pese a lo expuesto, es necesario aprobar el veto, porque, en caso contrario, no habría ley sobre este punto, lo que sería mucho peor.

He llamado la atención sobre los errores cometidos por el Ejecutivo mediante

el veto, en la esperanza de que ellos sean subsanados en alguna legislación futura.

El señor CHADWICK.— Los Senadores socialistas se abstuvieron de votar en las Comisiones, y así lo harán ahora en la Sala, en primer lugar, por la razón que indicó el Honorable señor Gómez. En efecto, si votáramos en contra del veto, una vez aceptado por la Cámara de Diputados, no habría ley sobre el particular.

Por otra parte, cabe señalar que sólo tenemos un informe sobre el posible rendimiento de la disposición aprobada por el Congreso. Ese rendimiento, que alcanzaría a 54 millones de escudos, quedaría reducido a 9 millones de escudos. No hemos obtenido información responsable sobre la cuantía de los daños producidos por el terremoto, ni estamos en condiciones de pronunciarnos sobre ningún proyecto tendiente a desarrollar en esa región, la que merece mejor suerte.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Me parece que no se conoce, o no se quiere conocer, la magnitud del sismo que azotó al pueblo de Taltal. Esta ciudad, como señalábamos en sesiones anteriores, está padeciendo, no sólo las consecuencias de ese sismo, sino una de las mayores crisis de toda su historia, derivada del decaimiento de la industria salitrera.

Todos los Comités del Senado patrocinamos una indicación encaminada a destinar 6% de los ingresos de la ley 11.828 en beneficio de Taltal. Es deplorable que el veto haya rebajado ese porcentaje, porque habría permitido proporcionar 54 millones de escudos a dicho departamento, y esa suma, de acuerdo con el veto, quedaría reducida a 9 millones de escudos.

Hago presente que no se trata sólo de reconstruir Taltal, ni de proporcionar a sus pobladores "mediaguas", bastante incómodas y poco acogedoras. Temo que estas "mediaguas" sean las habitaciones definitivas donde sigan viviendo los pobladores de ese puerto.

Pero, ¿acaso existe sólo la necesidad de reparar los perjuicios ocasionados por el

sismo? ¿No sabemos que, aparte la paralización de la Oficina Flor de Chile, que dejó cesantes a alrededor de 600 trabajadores, está vigente la amenaza del término de faenas de la Oficina Alemania y sus campamentos? ¿Acaso ignoramos que ello significará el desempleo de 800 personas, que perderán el derecho a gozar de un sueldo o salario? Existe la promesa de poner en actividad una azufrera en el interior del departamento; pero hasta ahora no hay ninguna posibilidad de hacerlo ni nada definitivo al respecto: ni siquiera se ha cursado el decreto que autorice la puesta en marcha de esa industria.

En sesiones pasadas, dijimos que allí hay una industria conservera paralizada durante muchos años y nada se ha hecho para establecer su funcionamiento.

Con la disposición aprobada por el Congreso, teníamos la esperanza de disponer de algunos recursos para poner en actividad algunas industrias. Pero la reducción del porcentaje primitivamente acordado determinará que sólo podrá contarse con fondos suficientes para la reconstrucción de la ciudad. En consecuencia, no podemos rechazar el veto, porque se corre el riesgo de que no haya ley sobre el particular. Por lo tanto, nosotros nos abstenemos de votar, como demostración de nuestro desacuerdo con la observación, porque ésta no soluciona de manera alguna el problema que aqueja al departamento de Taltal durante tantos años.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobaría el veto con la misma votación habida en la Comisión.

El señor CHADWICK.— Con la abstención de los partidos del Frente de Acción Popular.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— La segunda observación al artículo 66,

que elimina el inciso segundo de la disposición que destinaba a tal fin el 30% de los recursos correspondientes a la provincia de Antofagasta, fue aprobada con el voto en contra del señor Contreras La-barca.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor GOMEZ.— Cuando insistimos en el Senado respecto de esta disposición, hicimos presente que la redacción del inciso segundo era conveniente para los trabajadores del departamnto de Taltal, pues allí hay mucha gentê que tiene menos de dos años de residencia. Ello, derivado del auge minero de los últimos tiempos. Por lo tanto, al suprimir el inciso segundo, dichos trabajadores no percibirán el beneficio contemplado en el precepto. Cuando lo hicimos ver así, los Senadores de las bancas del partido de Gobierno nos dijeron que en el veto sería corregida esa situación. Por desgracia, no ha ocurrido así. Quiero llamar la atención sobre el particular, a fin de que en una legislación futura resolvamos el problema con el objeto de ampliar el beneficio consignado en la disposición, a todos los trabajadores que sufrieron perjuicios debido a los sismos del 28 de diciembre último.

Por otra parte, el veto sustituye el inciso tercero del artículo 67 del proyecto aprobado por el Congreso y propone amortizar los préstamos de que se trata en 5 años, en lugar de 10, como se aprobó en el precepto primitivo.

Nosotros acogemos el veto en la forma como viene planteado, pero dejamos constancia de que en lo futuro deberá modificarse lo establecido en el inciso segundo y extender el beneficio a todos aquellos que efectivamente sufrieron daños por los sismos.

—*Se aprueba el veto, con la abstención de los Senadores del FRAP.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Respecto de la tercera modificación al artículo 66, que sustituye el inciso tercero y siguientes, fue aprobada con declaración

expresa de que en caso contrario no habría ley sobre la materia.

—*De conformidad con el acuerdo general de procedimiento, se aprueban las enmiendas del Ejecutivo respecto del artículo 67 y se rechazan las formuladas a los artículos 68, 71 y 74, con los votos favorables de la Democracia Cristiana.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— El Ejecutivo propone intercalar un inciso nuevo en el artículo 86. Esta modificación fue aceptada por las Comisiones por 7 votos contra 3.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MIRANDA.— Nosotros concurrimos a la aprobación del veto que no es sino la repetición de la misma norma existente en la actual legislación. Se trata de reemplazar la disposición señalada en el artículo 1º del D.F.L. Nº 68, de 1960, que fijó los topes de remuneraciones al personal de la escala directiva, profesional y técnica, cifra aumentada con el máximo de los beneficios a que se refieren los artículos 59 y 60 del Estatuto Administrativo.

Ahora bien: la disposición, que es excepcional, tiene por objeto mantener la situación actual de numerosos funcionarios que gozan de determinadas franquicias en la legislación vigente. En consecuencia, no puede entenderse como excepción recién creada la estipulada en este proyecto, sino como la mantención de una norma vigente.

—*Se aprueba por unanimidad.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— El Ejecutivo propone agregar un artículo nuevo a continuación del 86. Esta observación fue aprobada por unanimidad en las Comisiones.

—*Se aprueban.*

—*Sin debate, se aprueban las diversas enmiendas que el Ejecutivo propone al texto del artículo 88.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— El Ejecutivo propone reemplazar el artículo 96, que se refiere a las condiciones de ingreso al escalafón de tasadores del

Servicio de Impuestos Internos. La Cámara rechazó el veto e insistió en la aprobación del texto primitivo. Sin embargo, las Comisiones, por 7 votos a favor, uno en contra y dos abstenciones proponen aprobarlo, con lo que se mantendría la vigencia de la norma actual al no haber ley sobre la materia.

El Honorable señor Bulnes, quien votó por la negativa, dejó constancia que consideraba conveniente la disposición aprobada por el Congreso o en el proyecto, en razón de la falta de profesionales idóneos para los cargos referidos.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MIRANDA.— Nos pronunciamos por la aprobación del veto, porque, al ser rechazado por la Cámara, la cual insistió en el texto primitivo, y de aceptarse nuestra posición, no existiría ley sobre la materia. En consecuencia, regiría la norma actual que exige determinados requisitos para optar a los concursos del escalafón de tasadores del Servicio de Impuestos Internos. Es decir, creemos conveniente la mantención de la norma actual, porque es la manera de mejorar la calidad de ese organismo, ya que para ingresar a él, como es sabido, se requiere estar en posesión de un título profesional: ingeniero civil, arquitecto o constructor civil.

Nos parece que el Servicio de Impuestos Internos es un organismo básico en la Administración Pública, por lo cual debemos velar por mantener su condición de eminentemente técnico.

El señor CURTI.— Votaremos favorablemente el veto porque restablece la situación hoy día existente. En caso contrario, no se exigiría preparación profesional a los tasadores y disminuiría enormemente el nivel que debe tener este importante factor de evaluación de impuestos.

Por otra parte, la única razón que se ha dado para ello es que no se podría completar la planta del servicio de tasadores,

la cual cuenta en la actualidad con 30 vacantes que no habrían sido llenadas por la insuficiencia de los sueldos, cuyo monto mínimo es de 600 escudos, no obstante requerirse título profesional de constructor o ingeniero civil. La solución que se propone hoy día es fijar a los tasadores una renta inicial de mil trescientos escudos, en vez de seiscientos escudos, lo cual constituye un aliciente para que haya más interesados en postular a dichos cargos. La solución no es abrir las puertas a elementos sin preparación suficiente, sino subir el grado con el cual se incorporan los tasadores, de modo que en vez de ingresar con grados, ingresen con séptima categoría, vale decir, la misma de los inspectores. De esa manera se llenarían los cargos con personal idóneo, de lo cual depende en gran parte el respeto a las tasaciones, que no pueden hacerse con los conocimientos generales, sino con preparación técnica. En efecto, hay que tasar construcciones de concreto armado, galpones y establos en los campos, y muchísimas otras edificaciones que exigen conocimientos profesionales.

Por lo expuesto, votaremos a favor del veto.

El señor CHADWICK.— El artículo en el cual incide la observación del Ejecutivo tiende a solucionar un grave problema que se ha presentado respecto de un personal especializado del Servicio de Impuestos Internos.

Es absolutamente cierto que el actual escalafón de tasadores de ese servicio se formó, originalmente, con prácticos sin título profesional, y que después se fue integrando con profesionales egresados de las diversas universidades, y que se ha logrado formar un cuerpo especializado, de alto nivel técnico, que nosotros respetamos. Pero también es cierto que se ha llamado a concursos para proveer las vacantes que la ampliación del Servicio hace necesario llenar, y que hasta este momento ello no ha sido posible, por falta de interés de parte de los profesionales que

terminan sus estudios universitarios para llenar esos cargos que se encuentran a su disposición.

El señor CURTI.— ¿Me permite, señor Senador?

Creo que Su Señoría no ha escuchado las razones que dí a conocer.

El señor CHADWICK.— Es verdad que se han mejorado las rentas, pero hasta ahora la situación subsiste.

El señor CURTI.— En realidad, todavía no se han mejorado las rentas: se proyecta hacerlo.

El señor CHADWICK.— Se pretende elevar las rentas, de 600 escudos a 1.200 ó 1.300 escudos. Esto es verdad; pero también debemos comprender que no son sueldos atractivos para profesionales egresados de una universidad.

Ante una situación de emergencia, el personal del escalafón de técnicos ayudantes de la planta directiva, profesional y técnica, ha estado luchando por que se les reconozca la posibilidad de ingresar al escalafón de tasadores, alegando la idoneidad que han adquirido durante el tiempo que han servido al Estado y su condición de técnicos, que supone, por lo menos, la licencia secundaria.

Hemos querido encontrar una solución a este problema, y hemos conversado sin ningún prejuicio con los grupos representativos de los dos sectores, para llevarlos a una solución de armonía. Por desgracia, no la hemos encontrado.

Como Senador socialista, anuncio nuestros votos de abstención, en la esperanza de que el Poder Ejecutivo presente un proyecto de ley que cristalice la única solución que nos parece aconsejable: organizar cursos breves, que den garantía de seriedad en los conocimientos, a fin de que las respectivas escuelas universitarias puedan otorgar los títulos que necesitan estos funcionarios del escalafón de técnicos ayudantes para poder optar a los cargos del escalafón de tasadores del Servicio de Impuestos Internos.

Esperamos contar con la comprensión

del Ejecutivo en esta materia, pues nos parece de toda justicia dar una oportunidad al personal de técnicos ayudantes de calificar sus conocimientos, de probar que los tienen y de servir al Estado con la misma abnegación, honestidad y capacidad que han puesto hasta ahora en sus largos años de trabajo en el Servicio de Impuestos Internos.

Por lo expuesto —repito—, los Senadores socialistas nos abstendremos de votar.

El señor PALMA.— En esta materia, concuerdo con el Honorable señor Chadwick en cuanto a que lo mejor habría sido buscar una solución de armonía.

Debo advertir que hablo a título personal, pues estoy dando mi opinión. Respecto de esta materia, los Senadores de estas bancas tenemos libertad para emitir nuestro criterio y nuestros votos.

Hasta el año 1960, en el Servicio de Impuestos Internos había dos escalafones: uno de ingenieros y otro de técnicos. Ese año, con motivo de haberse producido una situación relativamente parecida a la actual, se creó la planta directiva, profesional y técnica, y se incorporaron al Servicio, en calidad de técnicos, para desempeñar las funciones de tasadores, todos los técnicos que hasta esa fecha tenían no sólo cuatro años de servicios, sino más de quince. Con ello se dio solución para todo el personal que en ese instante aspiraba a incorporarse en forma definitiva al escalafón y hacer carrera en él. Pero en aquella época se dejó establecido como norma, de acuerdo con la letra h) del decreto supremo número 2, de 16 de mayo de 1963, que sería obligatorio desde esa fecha tener el título de ingeniero.

Pues bien, en la práctica se demostró falta de interés de parte de los profesionales por incorporarse en calidad de tasadores al Servicio de Impuestos Internos, debido, como se dijo en la Sala, a las bajas rentas existentes hasta la fecha, del orden de los 650 escudos mensuales. Naturalmente, con esas rentas tan bajas ningún



profesional, después de haber cursado varios años en la universidad, podía interesarse. Pero como ahora el sueldo de los tasadores se encuadra dentro de la escala única, la situación cambiará, pues tendrán una remuneración de más o menos 1.300 escudos, más algunos incentivos de acuerdo con el trabajo, que les permitirá llegar a alrededor de los 1.700 escudos mensuales. A mi juicio, con ello ya habrá profesionales interesados en postular al cargo de tasador del Servicio de Impuestos Internos, cuyas funciones, debo decirlo, en muchos aspectos exigen bastantes conocimientos, pues no se trata sólo de tasar propiedades comunes y corrientes, sino, además, grandes industrias, centros productivos, edificios complejos, etcétera. Sin duda, ello requiere, muchas veces, no sólo la posesión del título universitario, sino, además, larga experiencia en la materia.

Por lo expuesto, estimo acertada la observación del Ejecutivo, al proponer que se llame primero a concurso, y, en seguida, si efectivamente no hay profesionales interesados como para llenar todas las vacantes, que en la actualidad alcanzan a un número bastante grande, que se llame a todos los técnicos que trabajan actualmente en el Servicio de Impuestos Internos y que cumplen determinadas condiciones.

De acuerdo con las razones señaladas, votaré favorablemente la observación del Ejecutivo, aunque, en definitiva, mi voto no surta efecto, por el resultado obtenido en la Cámara de Diputados.

El señor FERRANDO.— Estoy contra el informe de las Comisiones unidas del Senado y por el criterio de la Cámara de Diputados, por las siguientes razones:

En primer lugar, si se aprueba el veto, no habrá ley en la materia, de modo que seguiría rigiendo la reglamentación actual.

En segundo término, el veto establece que previamente deberá llamarse a concurso para llenar las vacantes. Sin embargo, el artículo aprobado por el Con-

greso y reemplazado por el veto, también comienza diciendo que “podrán ingresar por concurso de antecedentes...”. Por lo tanto, cuando se llame a concurso de antecedentes, también podrán presentarse a él los que tienen los títulos exigidos normalmente, y —no me cabe duda— ellos serán nombrados para ocupar los cargos de tasadores. Si se presentan en número suficiente, llenarán todas las vacantes, y en caso contrario, tendrán la oportunidad de ingresar al Servicio quienes cumplen los requisitos de las letras a), b) y c).

Por otra parte, para que no sea una norma permanente, el mismo artículo aprobado por el Congreso dispone en su inciso último que esa disposición regirá por una sola vez y para el solo efecto de llenar las vacantes existentes en la actualidad.

Si efectivamente se va a llamar a concurso y se presentan a él los profesionales a que se refirió el Honorable señor Palma, lo ganarán ellos. Pero sigo sosteniendo que, a mi juicio, no van a tener interés en concursar dados los bajos sueldos, y en esa forma se van a cerrar posibilidades a quienes están bastante preparados para hacer las tasaciones, pues, en verdad, quienes las hacen muchas veces son ellos, y los de mayor grado o con título universitario sólo las firman.

Por lo expuesto, estoy contra el veto y, por lo tanto, por lo resuelto por la Cámara de Diputados.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobará la observación del Ejecutivo.

El señor PABLO.— No, señor Presidente.

El señor PALMA.— Votemos.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Se aprobaría con los votos en contrario de la Democracia Cristiana.

El señor MIRANDA.— Votemos, señor Presidente.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—  
En votación la observación del Ejecutivo.  
—(*Durante la votación*).

El señor PABLO.—Por las razones dadas por el Honorable señor Ferrando, voto contra la observación del Ejecutivo.

El señor BARROS.—Voto a favor del veto, porque es una posición respaldada por la ANEF.

—*Se aprueba la observación (23 votos por la afirmativa, 6 por la negativa, 5 abstenciones y 3 pareos)*.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El Ejecutivo, en un oficio complementario que no figura en el comparado y que la Cámara aceptó a discusión y votación, formula observación para agregar después del artículo 98 el siguiente artículo nuevo: "En el Servicio de Registro Civil e Identificación el ingreso a la última categoría o grado de su Planta Directiva, Profesional y Técnica se efectuará en lo sucesivo por la vía del ascenso, cumpliéndose en lo demás las normas del Estatuto Administrativo".

La Cámara de Diputados aprobó la observación y las Comisiones unidas recomiendan aceptarla con la abstención del Honorable señor Chadwick.

El señor CHADWICK.—Retiro mi abstención.

—*Se aprueba la observación*.

El señor FIGUEROA (Secretario).—En seguida, figura la observación que propone suprimir el artículo 103.

La Cámara aprobó la observación y las Comisiones la rechazaron por 4 votos contra 6.

—*Se rechaza la observación*.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El artículo 105 fue aprobado por la Cámara y por la unanimidad de las Comisiones.

—*Se aprueba*.

El señor FIGUEROA (Secretario).—A continuación, corresponde tratar los cinco primeros artículos nuevos que se propone agregar al final del Párrafo II

del Título que consideramos, y que la Cámara de Diputados aprobó.

En las Comisiones, el primero fue aprobado por seis votos a favor, tres en contra y una abstención; el segundo fue aceptado por seis votos a favor y 4 en contrario; y los artículos 3º, 4º y 5º fueron aceptados por unanimidad.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se aceptará el informe de las Comisiones.

Aprobado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El sexto de los artículos nuevos, fue aprobado por la Cámara y rechazado por cuatro votos a favor y seis en contrario por las Comisiones.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Cómo quedaría la disposición con el veto?

El señor CHADWICK.—Voy a explicar este artículo.

La observación del Ejecutivo tiene por objeto adicionar la excepción en favor de determinadas personas que desempeñan cargos públicos, para usar automóviles fiscales, semifiscales y del sector público sin el disco correspondiente que debe distinguirlos. El Ejecutivo propone que los jefes superiores de instituciones semifiscales y de administración autónoma utilicen los automóviles de esos organismos sin el disco distintivo correspondiente. La Comisión rechazó esta observación, por 6 votos contra 4.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La letra b) dice: "La Dirección de Aprovechamiento del Estado y el Consejo Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas, en su caso, exigirán que todo vehículo de propiedad fiscal, semifiscal y de administración autónoma, lleve pintado, en colores azul y blanco, en ambos costados en la parte exterior, un disco de treinta centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del Servicio Público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada, la

palabra "fiscal", y en el centro, un escudo de color azul fuerte...".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— O sea, se agregan otras autoridades al beneficio de usar automóviles sin el disco correspondiente.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Exacto, señor Senador.

—*Se rechaza la observación con los votos contrarios de los Senadores demócrata-cristianos, excepto el del Honorable señor Gumucio.*

—*A continuación, de conformidad con el acuerdo general de procedimiento, se aprueban las observaciones del Ejecutivo a los artículos 110, 112 y 114.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Las Comisiones dejan expresa constancia de que el término "sueldos", incluye los salarios bases.

En cuanto a la eliminación del artículo 19, la Cámara de Diputados rechazó esta observación e insistió en el texto primitivo. Las Comisiones también proponen rechazarla e insistir.

—*Se aprueba el informe de las Comisiones.*

—*A continuación, de conformidad con el acuerdo general de procedimiento, se aprueba la observación del Ejecutivo al artículo 123, para suprimirlo, y los tres artículos nuevos que propone agregar al final del Párrafo IV, sobre normas referentes a las Municipalidades.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La supresión del artículo 132, que declara el sentido y alcance del artículo 627 del Código del Trabajo, aprobada por la Cámara, fue rechazada por las Comisiones por tres votos a favor, seis en contrario y una abstención, dejándose constancia de la enérgica protesta ante este veto de los señores Senadores del FRAP y del Partido Radical.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS LABARCA.— El artículo 132, que consideramos en es-

tos momentos, fue presentado en la Cámara de Diputados y contó en el primer trámite constitucional, me parece, con la unanimidad de los señores Diputados. Por consiguiente, con la participación de todos los partidos políticos representados en esa Corporación. El Senado también aprobó este precepto y así fue enviado al Ejecutivo.

El artículo en referencia tiene por objeto aclarar el alcance del artículo 627 del Código del Trabajo, y tiene relación con un hecho que los señores Senadores deben recordar, porque preocupó mucho a la opinión pública: la huelga de los empleados y obreros del Banco de Chile.

En esa ocasión el Gobierno declaró ilegal el conflicto en circunstancias de que una interpretación correcta de la disposición del Código del Trabajo, sobre la base, en especial, de fallos dictados por diversos tribunales del trabajo del país, se había establecido que la ausencia de un delegado de la junta de conciliación no era causal de nulidad del procedimiento. Por consiguiente la huelga debería considerarse legal, ya que la ausencia de ese delegado no es imputable a ninguna de las partes, especialmente a los obreros y empleados. Como había ciertas dudas por parte de quienes intervinieron en el proceso que el Gobierno ordenó instruir contra los huelguitas del Banco de Chile, se creyó necesario aclarar el alcance del referido artículo 627 del Código del Trabajo. Contó, como hemos dicho, con el apoyo de todos los partidos políticos, pues su objetivo era poner término a una situación de injusticia, ya que aun en estos momentos se sigue un proceso contra los dirigentes del mencionado movimiento laboral.

La observación en debate tiene por objeto suprimir el precepto aprobado por el Congreso. A mi juicio, esta actitud del Ejecutivo carece de toda justificación y demuestra, en especial, el ánimo de agresión del Ministro del Trabajo en contra de un grupo numeroso de empleados y

obreros del Banco de Chile, quienes, frente a esa poderosa institución bancaria, defendieron derechos y conquistas perfectamente legítimos. No se justifica, pues, la conducta del Gobierno al proponernos la supresión de este artículo.

Por lo expuesto, los Senadores del Partido Radical y del FRAP no sólo estimamos necesario rechazar la observación del Ejecutivo en las Comisiones unidas, sino que, además, dejamos constancia de nuestra protesta, porque tanto en ésta como en muchas otras oportunidades, se observa el poderío incontrarrestable de ciertos grupos de industriales, bancarios y comerciantes que tienen decisiva influencia en algunos sectores del Gobierno de la Democracia Cristiana.

El poderoso Banco de Chile gana con este veto. Nosotros creemos que los partidos verdaderamente democráticos y populares tienen la obligación de oponer resistencia a dicho veto y desenmascarar a los personeros del Banco de Chile.

Por las razones que señalo, somos contrarios a la supresión del artículo en debate.

El señor GUMUCIO.— Pido la palabra.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Chadwick, quien la solicitó con anterioridad.

El señor CHADWICK.— Los Senadores socialistas estimamos que no es suficiente que la Sala haya conocido de nuestra protesta. Nos parece indispensable llamar a la meditación a todos los trabajadores del país sobre la actitud del Gobierno —evidenciada en este veto— frente a los conflictos colectivos a que dan lugar las relaciones entre empleados y empleadores.

La huelga es un derecho reglado por el Código del Trabajo y que el partido de Gobierno proclama como legítimo cuando persigue específicamente fines económicos. En esa inteligencia y procediendo con lealtad, nadie podría poner en duda que si el personal de una gran empresa mani-

fiesta su propósito de ir a la huelga para obtener mejores rentas, no podrá entorpecerse el ejercicio de tal derecho mediante artificios y maniobras deleznable.

Uno de los recursos de que se han valido las empresas consiste en no permitir la designación del delegado representante de la Junta Permanente de Conciliación correspondiente, organismo llamado por la ley a comprobar el cumplimiento de los trámites respectivos. Se ha recurrido una vez más a ese subterfugio en el caso del conflicto laboral en el Banco de Chile. De inmediato, se calificó de ilegal la huelga y, no obstante haberse solucionado el conflicto, se ha perseguido a los elementos más activos, se les ha despojado de sus ocupaciones y se les ha echado al hambre por el único delito de haber sido leales a sus compañeros de trabajo y haber tenido la entereza de enfrentarse con el empleador todopoderoso.

Creemos que en la hora actual, en que el Gobierno pretende presentar un clima de crisis política generada —según dicen— por la coalición de todos los partidos de Oposición, las cosas deben ponerse sobre la mesa y mirarse con claridad.

Acusamos a este Gobierno de valerse de palabras demagógicas y de estar realizando una política profundamente reaccionaria; de persecución contra los asalariados, la que hace ilusorios sus derechos de huelga y conduce a los mejores representantes de los trabajadores a la cesantía y al hambre. A nuestro modo de ver, este veto —ya aceptado por la Cámara de Diputados, tendiente a suprimir una norma de interpretación que nadie podría discutir con entereza y equidad— constituye la mejor demostración de toda la falsía de una política que hace gran alharaca ante multitudes reunidas "ex profeso", pero que, en el hecho está sembrando la desilusión entre los trabajadores que no alcanzan a ganar lo indispensable para sostener un nivel mínimo de vida.

Por eso, no nos limitamos a protestar.

Queremos dejar constancia de los hechos, a fin de que mediten sobre ellos todos los trabajadores de este país.

Nada más.

El señor GUMUCIO.— En la discusión de este artículo, se vuelve a presentar para algunos de nosotros —mejor dicho, para todos nosotros— una gran dificultad cuando planteamos problemas doctrinarios de orden sindical o del trabajo. La virulencia, la pasión y la manera de calificar las intenciones del Ejecutivo...

El señor CHADWICK.— Las intenciones están a la vista, señor Senador.

El señor GUMUCIO.—..., hacen difícil mantener una línea como la que deseo expresar a nombre personal.

No quiero decir que con este artículo se haya querido dejar sin castigo a los dirigentes sindicales del Banco de Chile ni a los de otras empresas. Personalmente, yo era partidario de este precepto; y la única objeción que le hacía era la de que, al no declararse que dicha norma habría de tener efecto retroactivo, ella pudiera alcanzar a procesos pendientes por huelgas ilegales. Por eso, era partidario de redactar en otra forma el artículo.

El señor CHADWICK.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

En la Comisión de Legislación, nosotros hemos declarado cuál es el alcance de las normas que regulan la disposición fundamental que se discute. Hemos dicho que no tienen efecto retroactivo las leyes interpretativas, porque así es desde 1854, cuando se dictó el Código Civil. Hemos dicho que Andrés Bello, liberal de cepa, era más avanzado que los hombres de la Derecha de nuestros días para interpretar las disposiciones sobre efecto retroactivo. Debemos llegar a la conclusión, frente a un conflicto entre los trabajadores y los empresarios, sean éstos últimos bancarios o industriales, que Sus Señorías se ponen en la misma actitud mental asumida por la Derecha ante el artículo 2º transitorio del proyecto sobre reforma agraria.

El señor GUMUCIO.— Nuevamente, el señor Senador pone en sus argumentaciones la pasión que yo condenaba denantes.

Pese a las palabras de mi Honorable colega, mantengo mi criterio favorable al artículo, por cuanto, en realidad, aquí se trataba de resolver el problema que surge cuando hay empate en la Junta de Conciliación, o sea, cuando no hay posibilidad de enviar un delegado para comprobar de que en la asamblea sindical se han dado las condiciones establecidas por el Código del Trabajo para declarar legal la huelga. Soy partidario del artículo y dejo constancia de ello, por estimarlo justo y lógico. No obstante, si mi partido ordena votar favorablemente el veto, daré cumplimiento a lo ordenado.

Reitero que es difícil mantener una línea cuando hay tanta pasión, cuando se lanzan acusaciones como las que hemos oído esta tarde y cuando se califican intenciones en la forma que aquí se ha hecho.

El señor MIRANDA.— Los radicales rechazamos la supresión del artículo 132, ya analizado por los Honorables señores Contreras Labarca y Chadwick.

El veto —como se ha dicho— tiene por finalidad suprimir una regla interpretativa del artículo 627 del Código del Trabajo suficientemente fundada en la jurisprudencia de los Tribunales del Trabajo. La importancia de esta disposición aclaratoria se puso de relieve precisamente en la huelga del Banco de Chile.

En consecuencia, resulta inexplicable que el partido de Gobierno, que se declara de avanzada en materia de legislación social, haya dado orden de partido —como acabamos de escuchar— para aprobar la supresión de un artículo que tendía a resolver problemas urgentes en materia de legislación del Trabajo.

Por las razones dadas, los Senadores radicales votaremos por el rechazo del veto.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se rechazaría la observación.

El señor FUENTEALBA.—Que se vote.

El señor GUMUCIO.—Estoy por el rechazo del artículo.

El señor FUENTEALBA.—Yo también.

—*Se rechaza la observación con los votos contrarios de los Senadores demócratacristianos.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—A continuación, el Ejecutivo propone diversas enmiendas al artículo 133.

Las Comisiones unidas, por dos votos a favor y siete en contra, proponen rechazar las cuatro primeras enmiendas.

El señor ALLENDE (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor IBÁÑEZ.—¿De qué se trata?

El señor FIGUEROA (Secretario).—Del veto consistente en modificaciones al artículo 133, relativo al Departamento de Cobranza Judicial de Impuestos.

El señor ALLENDE (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se rechazarían las enmiendas.

El señor MUSALEM.—Con la misma votación de la Comisión.

—*Se rechaza el veto, en esta parte, con el voto contrario de los Senadores demócratacristianos.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La última enmienda propuesta en el veto al artículo 133, consiste en reemplazar las oraciones finales del precepto. Las Comisiones unidas, con el voto contrario del Honorable señor Miranda, recomiendan aprobar dicha modificación.

El señor ALLENDE (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MIRANDA.—En virtud de

esta enmienda, la disposición, en su parte pertinente, establecería lo que sigue:

“El encasillamiento que se efectúe de los Receptores y Depositarios en la nueva planta a que se refiere el artículo 61, cualquiera que sea el cargo que se les asigne, no podrá significar disminución de las rentas de asimilación vigentes al momento del encasillamiento...”.

El Subsecretario de Hacienda reconoció en el seno de las Comisiones que esta disposición significaría, en la práctica, reducir notoriamente las rentas de los receptores y depositarios del mencionado Servicio. Se modifica de esta manera el artículo vetado, en la parte que dice: “Si la remuneración correspondiente al grado o categoría que se le asigne es inferior al promedio de los derechos arancelarios devengados en el año anterior a la vigencia de esta ley, ...”.

Estimamos que, aceptada esa fusión por el Congreso, a la que oportunamente nos opusimos, al menos no debe aprobarse la observación a que me refiero, que —repi— significa disminución de las rentas de esos depositarios o receptores del Departamento de Cobranza Judicial de Impuestos del Consejo de Defensa del Estado que pasarán a formar parte de la planta de la Tesorería de la República. Nos parece que bien pudiera haberse considerado su caso en una disposición transitoria, ya que, a nuestro juicio, no es lógico ni justo que este personal, que contaba con determinados ingresos, se vea ahora seriamente afectado en virtud del veto que comento. Por ello, pedí oportunamente reapertura del debate en las Comisiones y voté negativamente.

Espero que el Senado reconsidere la posición adoptada por la mayoría de las Comisiones unidas y comparta mi criterio en orden a que aprobar la observación significaría despojar a esos funcionarios de las rentas de que actualmente gozan y rebajar su nivel de vida.

Nada más.

El señor CHADWICK.— En las Comisiones unidas examinamos con bastante detenimiento este problema, y la mayoría estuvo conforme con la observación del Ejecutivo. El Honorable señor Miranda fue el único que no lo estuvo.

Concurrimos a esa opinión, porque fuimos informados de que ciertos funcionarios tuvieron ocasionalmente, por circunstancias meramente fortuitas, honorarios fuera de toda proporción y que no pueden servir de pauta para una regulación permanente. Se nos explicó el caso, por ejemplo, de un depositario judicial que tuvo la suerte de ganar treinta mil escudos por una actuación puramente formularia, sin mayor trabajo o preocupación, y se nos hizo valer la objeción que el Gobierno formula, de que tales casos no pueden significar precedente para establecer un rango de remuneraciones que de ninguna manera se avendría con una sistemática racional de la renta en la función pública.

Creemos, por lo tanto, que en este caso el Ejecutivo tiene razón, que la medida de atender a una situación general llevando la diferencia a la planilla suplementaria imponible es adecuada y correcta.

Por eso, nuestro voto será favorable a la observación.

El señor ALLENDE (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor CONTRERAS LABARCA.— En todo caso, la disposición establece categóricamente que el encasillamiento no podrá significar disminución de las rentas de asimilación vigentes al momento de realizarlo. Ello nos parece suficiente garantía para asegurar a esos funcionarios una remuneración adecuada.

Por eso, voto a favor de la observación.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Voto que no, por las razones dadas por mi colega el Honorable señor Miranda: porque

creo que deben respetarse las conquistas adquiridas.

—*Se aprueba la observación (22 votos contra 12, 1 abstención y 1 pareo).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Artículo 134. La Cámara de Diputados aprobó las tres observaciones del Ejecutivo.

Las Comisiones proponen, por seis votos contra tres, rechazar la primera de ellas, que consiste en intercalar, entre las frases “del citado Departamento” y “al Servicio de Tesorerías”, las palabras: “a las que se fije”; por unanimidad, aprobar la segunda, que reemplaza el punto final del artículo por una coma y agrega la norma que se refiere al derecho a jubilar con “perseguidora”; y por seis votos contra tres, rechazar el inciso último que agrega el veto y que se refiere al destino de los bienes muebles e inmuebles del Departamento de Cobranza Judicial de Impuestos.

—*Se rechazan, con el voto afirmativo de los Senadores demócratacristianos, las observaciones primera y tercera.*

—*De conformidad con el acuerdo general de procedimiento, se aprueban la segunda observación al artículo 134 y la formulada al artículo 136.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Artículo 139. El Ejecutivo propone suprimirlo. La Cámara de Diputados rechazó la observación e insistió en el texto primitivo. Las Comisiones unidas también proponen, por ocho votos contra dos, rechazarla e insistir en el texto aprobado por el Congreso.

El señor ALLENDE (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Señor Presidente, el artículo 139 dice relación a un grave problema social: el referente a los silicosos.

Como lo saben los señores Senadores, un número considerable de trabajadores de las minas son víctimas de esta enfermedad y se encuentran en el más com-

pleto desamparo. Al aprobar ese artículo, que autoriza a los silicosos a acogerse a los beneficios de la ley respectiva, el Congreso se basó, como se comprende, en consideraciones de elemental justicia. Sin embargo, ahora el Ejecutivo propone que él se suprima. ...

El señor NOEMI.—¿Me permite una interrupción?

El señor PALMA.—Estamos todos de acuerdo.

El señor NOEMI.—Nosotros votaremos como lo hizo la Cámara; es decir, por mantener el artículo.

El señor CHADWICK.—Felicitamos a Sus Señorías.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Quiere decir, entonces, que el Senado insistirá y con ello restablecerá un principio de elemental justicia.

—*Se acuerda rechazar la observación e insistir en el artículo 139.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Al artículo 140, el Ejecutivo propone agregar unas frases relativas a declaraciones juradas ante la Comisión Revalorizadora de Pensiones. La Cámara de Diputados aceptó la observación. Las Comisiones unidas, por seis votos contra cuatro, os proponen rechazarla.

—*Se rechaza la observación, con los votos afirmativos de los Senadores demócratacristianos.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—El Ejecutivo propone suprimir el artículo 142, que modifica el artículo 33 de la ley N° 10.662. La Cámara de Diputados rechazó la observación e insistió en el artículo. Las Comisiones unidas también proponen rechazarla, por tres votos a favor del veto, seis en contra y una abstención.

—*Se acuerda rechazar la observación e insistir en el artículo 142.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—El Ejecutivo propone eliminar el inciso segundo del artículo 144. La observación fue aceptada por la Cámara de Diputados. Las Comisiones unidas proponen,

por seis votos contra cuatro, rechazarla.

—*Se acuerda rechazar la observación, con los votos afirmativos de los Senadores demócratacristianos.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—El Ejecutivo propone suprimir el artículo 148, que se refiere al íntegro en seis cuotas de la primera diferencia en la respectiva caja de previsión. La Cámara de Diputados aceptó la observación. Las Comisiones unidas, por ocho votos contra dos, proponen rechazarla.

El señor ALLENDE (Presidente).—En discusión la observación.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Señor Presidente, este artículo dispone que “la primera diferencia que corresponda integrar en la respectiva Caja de Previsión, por concepto del aumento de remuneraciones que establece esta ley, se descontará en seis cuotas mensuales e iguales, a contar desde el mes de enero de 1967”.

Al aprobarlo, el Parlamento consideró que, dado el escaso monto del reajuste, debía por lo menos aliviarse un poco la carga que se impone a los servidores del Estado mediante la integración en las cajas de esa primera diferencia; y ello con mayor razón si se toma en cuenta que el reajuste no es propiamente un aumento de sueldo, sino apenas la compensación parcial de la pérdida del poder adquisitivo de las remuneraciones.

El artículo tuvo su origen en una indicación formulada en la Cámara por el Diputado demócratacristiano don Santiago Pereira, apoyada, naturalmente, por los partidos populares, por el FRAP. No obstante, ahora el Ejecutivo propone al Congreso la supresión del precepto, y así elimina la posibilidad de que el descuento se haga por parcialidades, en seis cuotas mensuales e iguales, como lo dice el artículo.

¿Cómo puede el Ejecutivo explicar ante el país esta agresión en contra de los



intereses más elementales de los trabajadores del Estado?

Es un iniquidad que se comete contra los funcionarios públicos.

Por tal razón, votamos en contra de este veto en las Comisiones y repetiremos nuestra votación en la Sala.

—*Se rechaza la observación.*

El señor ALLENDE (Presidente). — Cito a los Comités a una reunión que se verificará a las 18.20, en la Sala de la Presidencia.

Se suspende la sesión.

—*Se suspendió a las 18.*

—*Se reanudó a las 18.39.*

#### ACUERDOS DE COMITES.

El señor ALLENDE (Presidente). — Continúa la sesión.

Se va a dar cuenta de los acuerdos de Comités.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La unanimidad de los Comités acordó, en primer lugar, eximir del trámite de Comisión las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley de Presupuestos de la nación y tratarlas en la sesión de hoy; en segundo término, que en esta oportunidad y en lo futuro se puedan empalmar las sesiones, de manera que se continúe con la materia siguiente, aun cuando la citación sea a hora distinta, y siempre que haya unanimidad en la Sala, y en tercer lugar, cambiar el trámite dado en la Cuenta al informe de la Comisión de Economía y Comercio recaído en el proyecto que establece normas sobre el precio de venta de los receptores de televisión y la forma de reclamar lo cobrado en exceso. Esta Comisión proponía enviar la iniciativa en informe a la Comisión de Legislación; la Sala dejó este asunto para tabla, pero los Comités, por unanimidad, acordaron darle el trámite que aquella Comisión pidió y, en consecuencia, pasarlo de inmediato a la de Legislación, a fin de que ésta informe dentro del plazo reglamentario.

ron darle el trámite que aquella Comisión pidió y, en consecuencia, pasarlo de inmediato a la de Legislación, a fin de que ésta informe dentro del plazo reglamentario.

#### AUMENTO DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO Y DE LAS MUNICIPALIDADES. VETO.

El señor ALLENDE (Presidente). — Continúa la discusión de las observaciones del Ejecutivo al proyecto que aumenta las remuneraciones del sector público y de las Municipalidades.

—*A continuación, y de conformidad con el acuerdo general de procedimiento, se aprueban las observaciones del Ejecutivo al artículo 157.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Respecto de la observación recaída en el artículo 159, las Comisiones, por seis votos en contra, tres a favor y una abstención, proponen rechazar el veto e insistir en el texto primitivo, igual como procedió la Cámara de Diputados.

—*Se rechaza la observación y se acuerda insistir.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, el Ejecutivo formuló observaciones al artículo 160 del proyecto aprobado por el Congreso.

Al respecto, las Comisiones dicen:

“Al iniciarse la discusión de las observaciones al artículo 160, que permiten al Presidente de la República poner término a los servicios de los funcionarios públicos con más de quince años, el Honorable Senador señor Luis Fernando Luenigo manifestó que deseaba oír una explicación racional que las justifique. En su opinión, este veto no tiene otras justificaciones que las siguientes: o se formuló la indicación primitiva con el ánimo preconcebido de eliminar posteriormente los requisitos de vejez y de años de servicios, o se ha ideado en estos últimos días como consecuencia de los acontecimientos

políticos que son conocidos. A su juicio, ninguna de estas explicaciones resulta seria y le parecen inaceptables.

“Por otra parte, hizo notar que este veto, que se presenta formalmente como supresivo, en el hecho es aditivo, porque con la supresión de una frase se amplía o adiciona la facultad que por este artículo se concede al Ejecutivo para solicitar la renuncia a los funcionarios. En el peor de los casos, manifestó, se trata de un veto sustitutivo, porque reemplaza una disposición por otra.

“En tales condiciones, este veto debe contar con la aprobación de ambas Cámaras y no bastará la aprobación de una sola de ellas. Por último, anunció su voto contrario al veto propuesto por el Ejecutivo.

“El Honorable Senador señor Hugo Miranda, por su parte, representó que el veto a este artículo introduce una facultad que no estaba concedida por el legislador, pues éste sólo había permitido modificar la norma existente, de la jubilación a los cuarenta años de servicios contemplada en el artículo 235 del D.F.L. Nº 338, por otra que la fijaba en los treinta y cinco años. Recordó que S. E. el Presidente de la República, mientras actuó como Parlamentario, se mantuvo siempre entre quienes defendían el principio de la propiedad del empleo. Insistió, finalmente, en que consideraba que el veto es sustitutivo y que él, a su juicio, traicionaría el pensamiento íntimo del Presidente de la República.

“El Subsecretario de Hacienda, señor Andrés Zaldívar, manifestó que el Ejecutivo procedió con la intención de dar a este veto el carácter de supresivo y que así lo entiende, conforme a las prácticas parlamentarias tradicionales. Su propósito al formularla fue y es el de obtener una facultad que no le ha sido negada en Chile a Gobierno alguno, cual es la de disponer del personal de la Administración Pública para los fines de su progra-

ma de acción, separando de ella a quienes obstaculizan su desarrollo y sabotean o entorpecen las medidas gubernativas con afán político. El Gobierno actual, recalcó, se ha manifestado respetuoso de los funcionarios y no ha buscado pretextos para perseguirlos, como es de conocimiento público, y al reclamar la facultad que obtiene por este veto no persigue objetivos de venganza política sino usarla con mesura y procediendo con estricta justicia en casos calificados.

“El Honorable Senador señor Chadwick afirmó que el veto no es supresivo, porque no elimina una disposición, sino sustitutivo: en lugar de una facultad para imponer la jubilación por vejez o antigüedad, quiere imponerla en toda circunstancia. Agregó que al Presidente de la Comisión le correspondía calificarlo.

“El Presidente, Honorable Senador señor Francisco Bulnes, representó que falta un estudio exhaustivo sobre la naturaleza de los vetos y que, en rigor, sólo existen vetos supresivos y sustitutivos en nuestro régimen institucional. Aun cuando la práctica ha establecido el sistema de vetos aditivos, él estaría reñido con las normas constitucionales, entendidas en su sentido estricto.

“En el caso presente, Su Señoría estimó que el veto es sustitutivo y propuso considerarlo como tal. Formuló indicación, asimismo, para que se representara al Senado la conveniencia de remitir oficios al Presidente de la República y a la Contraloría General de la República, afirmando el carácter sustitutivo del veto para los fines de la promulgación de la ley.

“El Honorable Senador señor Sergio Sepúlveda expresó que compartía la opinión del Honorable Senador señor Bulnes, en cuanto al carácter jurídico del veto y que votaría en contra de él, porque modifica con carácter permanente una norma que era transitoria, dándole tal extensión que hace desaparecer la es-

tabilidad funcionaria regulada por el Estatuto Administrativo, lo que estima no debe ser el propósito del Gobierno y sólo cabría dictar nuevas normas al respecto.

“El Honorable Senador señor Carlos Contreras Labarca concurrió en estimar que el veto es sustitutivo y fundamentó su voto de rechazo en que otorga facultades ilimitadas para disponer de los cargos administrativos, violando los derechos que establece el Estatuto Administrativo.

“Vuestras Comisiones Unidas, finalmente, por ocho votos contra dos, acordaron calificar este veto de sustitutivo, rechazarlo e insistir en el texto primitivo y recomendaros oficiar al Presidente de la República y a la Contraloría General de la República, fijando en este sentido el criterio del Senado”.

El señor ALLENDE (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor LUENGO.—Señor Presidente, con relación al veto del Ejecutivo recaído en el artículo 160 del proyecto que estamos conociendo, deseo, en primer lugar, ratificar lo que ya expresé en las Comisiones y que el Honorable Senado, ha tenido ocasión de oír al leerse el informe respectivo.

Reitero que, mediante el precepto en debate, se faculta “al Presidente de la República para poner término a los servicios de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, de las instituciones semifiscales, autónomas y de las empresas del Estado, que cumplan con los requisitos exigidos por el régimen de previsión social a que se encuentren afiliados para tener derecho a jubilación por vejez o antigüedad, siempre que ésta no sea inferior a 35 años”.

Hasta aquí, la disposición primitiva. En el hecho, está concediendo al Primer Mandatario la facultad para jubilar a aquellas personas que cuentan con tiempo más que suficiente, de acuerdo con la ley previsional a que se encuentran afec-

tos, o por vejez, cuando sus condiciones físicas lo impiden continuar en funciones.

Según se aclaró en las Comisiones unidas, el artículo que nos ocupa no fue propuesto por el Ejecutivo, sino por Diputados de la Democracia Cristiana en el primer trámite constitucional. El precepto fue rechazado por el Senado, pero la Cámara lo repuso en el tercer trámite. Como aquél, en el cuarto trámite, no tuvo quórum para insistir en el rechazo, el artículo resultó aprobado. Sin embargo, su aprobación no resultaba grave para los funcionarios, porque, en todo caso, se exigía tener 35 años de servicios o el requisito de vejez. Pero ahora, mediante el veto, el Ejecutivo pretende que se le otorguen amplias facultades para pedir la renuncia a todos aquellos funcionarios que, en una forma u otra, de acuerdo con las leyes de previsión, se encuentren en condiciones de obtener alguna jubilación, aun cuando ésta sea misérrima, como sería el caso de los que tengan 15 años de servicios, quienes pueden jubilar con la mitad del sueldo que han estado percibiendo. En el caso actual, la pensión sería aún menor, pues, según otras disposiciones del proyecto, será imponible, para los efectos previsionales, sólo 60% del sueldo en la escala directiva, profesional o técnica, y 70% en la escala administrativa. De manera que el Ejecutivo, según el veto, podría provocar la cesantía de todos aquellos funcionarios de la Administración Pública a los cuales, en forma discriminada, él quiera exigir la renuncia. En tales condiciones, numerosas personas en plena juventud y aptas para entregar todavía muchos años de servicios al Estado, serán obligadas a jubilar porque el Ejecutivo les pedirá la renuncia sin otra consideración que la señalada en las Comisiones por el Subsecretario de Hacienda, señor Andrés Zaldívar, quien expresó que esta facultad ha sido solicitada para que el Estado pueda se-

parar de la Administración a quienes obstruyan, saboteen o entorpezcan con afán político las medidas gubernativas.

Ocurre que en ninguna parte del proyecto se consagran normas que permitan establecer cuándo un funcionario está saboteando los programas de Gobierno con afanes políticos. No se hace exigible que, en estos casos, haya algún sumario con el fin de establecer si el funcionario ha cometido deliberadamente una falta o ha sido negligente en el cumplimiento de sus obligaciones. No. Sencillamente, cuando al Ejecutivo o a los jefes superiores se les ocurra que determinado funcionario está haciendo sabotaje con fines políticos, con la misma razón política del Ejecutivo podrá hacer uso de este artículo para echar a la calle a ese empleado con media jubilación, esto es, con la mitad de lo que percibía en actividad, o con mucho menos, por las razones que di hace algunos instantes.

Esto no puede aceptarlo el Congreso; es una manera no seria, en mi opinión, de legislar.

Por otra parte, el veto también suprime el inciso segundo del artículo 160, según el cual "la facultad otorgada por este artículo sólo podrá ser ejercida dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la presente ley". La supresión de este inciso implica otorgar al Ejecutivo en forma permanente e ilimitada la facultad de pedir a los funcionarios públicos que renuncien a sus cargos. Ello podrá constituir un arma que el Gobierno ejercerá siempre, mediante los jefes superiores de los servicios, sobre los servidores del Estado, ya no sólo para obligarlos a cumplir los deberes inherentes a sus cargos, sino para imponerles exigencias de orden político tendientes a afianzar el poder que el Partido de Gobierno tiene en la República.

El Congreso no puede permitir, tampoco, que este veto, como lo pretende el

Ejecutivo, particularmente el señor Zaldivar, sea calificado de supresivo por el solo hecho de haber sido planteado formalmente con ese carácter. En el hecho —repito lo que dije en la Comisión—, es aditivo, porque amplía, adiciona la facultad que el artículo otorga al Ejecutivo para llamar a retiro o pedir la renuncia a los funcionarios. Y en todo caso, si el veto no fuera aditivo, no hay ninguna duda de que debe ser calificado de sustitutivo, porque está sustituyendo una facultad que se concede en el artículo 160 por otra nueva, establecida en el veto, la que sería mucho más amplia e indiscriminada.

Por eso, quiero recordar, por otra parte, que mediante este veto se puede pedir, incluso, la renuncia de aquellos funcionarios que necesitan el acuerdo del Senado para dejar sus cargos. En estas condiciones, podría resultar aun inconstitucional.

Deseo hacer presente, además, que en la Cámara de Diputados, en 1943, según tengo entendido, se evacuó un informe que fue aprobado por la Sala, en el cual se establece que ésta puede calificar si los vetos son aditivos, sustitutivos o supresivos. De tal manera que, en lo tocante a esa rama del Congreso, se ha consagrado el derecho constitucional y legal de la Sala para calificar los vetos a los proyectos. En cuanto al Senado, según me lo ha confirmado el personal de Secretaría, en numerosas ocasiones se ha procedido a calificar los vetos en proyectos de ley ordinarios. Nosotros también, hace pocos meses, acordamos que en las reformas constitucionales procede la calificación del veto.

Sostengo que, respecto de este artículo, debemos previamente pedir el pronunciamiento de la Sala para establecer cuál es, a su juicio, el carácter del veto que nos ocupa: si sustitutivo, supresivo o aditivo.

En seguida, deseo manifestar también mi opinión favorable a lo acordado por la Comisión a propuesta del Honorable se-

ñor Bulnes, presidente de ella, en el sentido de que el Senado acuerde oficiar al Presidente de la República y a la Contraloría General para hacerles presente cuál es nuestro criterio en cuanto al carácter de este veto.

Esta proposición de la Comisión ha sido ratificada por un reciente dictamen de la Contraloría General de la República, solicitado por el Ejecutivo a propósito de la publicación de la reforma al N° 10 del artículo 10 de la Constitución Política, referente al derecho de propiedad. En esa oportunidad, el organismo contralor dijo que tenía perfecto derecho a informarse de cuál había sido la resolución de cada una de las ramas del Congreso, pues, cuando el Ejecutivo lo consultó, le envió también el texto del acuerdo de la Cámara, el que, a nuestro juicio, carecía de validez. De tal manera que en esta ocasión considero necesario que el Senado se pronuncie previamente sobre la calidad del veto y envíe un oficio expresando nuestro criterio a la Contraloría General de la República, porque, estimando nosotros que el veto es aditivo o, a lo menos, sustitutivo, el rechazo del veto por parte del Senado no significa que quede de todas maneras aprobado. No basta la aprobación de una sola de las Cámaras: debe haberla de ambas ramas legislativas.

El señor MIRANDA. — Estamos en presencia de una observación del Ejecutivo al artículo 160. ¿Cuál fue el origen de este artículo? Nació en una indicación de los Diputados demócratacristianos, y en virtud de ella no se pretendía sino modificar el artículo 235 del actual Estatuto Administrativo. El D.F.L. N° 338, en el Título V, al hablar de la expiración de funciones, dice en el artículo 235: "La declaración de vacancia consiste en la resolución de la autoridad de poner fin a los servicios de un empleado, en los casos siguiente:", y enumera, entre otros, el que sigue: "f) Cuando el Presidente de la República, por razones de buen servicio, lo dispusiere respecto de los em-

pleados que tengan 65 ó más años de edad ó 40 ó más años de servicios".

La modificación fundamental propuesta al artículo consistía en rebajar los años de servicios, de 40, a 35 años. Se mantenían los requisitos de vejez y se agregaba, además de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, a que se refiere el Estatuto Administrativo, a los de las instituciones semifiscales y autónomas y de las empresas del Estado. Pero contenía un inciso segundo que limitaba el ejercicio de esta facultad excepcional a una plazo de seis meses desde la fecha de promulgación de la ley en proyecto. Sólo dentro de ese plazo podría el Presidente de la República hacer uso de la mencionada atribución.

El veto suprime, en primer lugar, la referencia a la vejez y la frase relativa al requisito de 35 años de servicios. Del mismo modo, se suprime el inciso final del artículo.

En consecuencia, por medio de esta observación se pretende, como ya lo ha explicado el Honorable señor Luengo, otorgar facultades ilimitadas y permanentes al Presidente de la República para producir la vacancia de empleados de la Administración Pública, de instituciones semifiscales y autónomas y de las empresas del Estado.

Ahora bien, esta disposición contenida en el Estatuto Administrativo actualmente en vigencia, es una excepción al artículo 37, que aparece en el Título II, en virtud del cual se establece el derecho a la función: la propiedad del cargo. Esa es la norma general. La excepción, que es la declaración de vacancia, está contenida en el artículo 235. Pues bien, se me podría decir, como sostuvo el señor Zaldívar, Subsecretario de Hacienda, en las Comisiones unidas, que Gobiernos anteriores han gozado de facultades semejantes, pero ocurre que ellas fueron solicitadas derechamente el Congreso Nacional. Eran proyectos de ley que sufrieron toda la tramitación del Parlamento y fueron

presentados, generalmente, al comienzo de cada Gobierno. Pero todos ellos, como también debe recordarlo el Senado, contenían, desde luego, una disposición excepcional, que concedía plazo determinado al Presidente de la República para ejercer estas facultades. Y en todos aquellos casos, también, se otorgaban derechos excepcionales al funcionario que debía hacer dejación de su cargo en virtud del ejercicio de las facultades concedidas al Presidente de la República. Esos derechos solían consistir en una indemnización extraordinaria concedida por la propia ley a los funcionarios públicos afectados.

Ahora, nada de ello ocurre. Se pretende, pues, modificar sustancialmente el Estatuto Administrativo, la estructura misma de los servicios de la Administración Civil del Estado y los entes autónomos o las empresas semifiscales. Se pretende desconocer, en consecuencia, todo el largo proceso que han vivido los funcionarios públicos, mediante el cual han logrado el reconocimiento por ley del derecho al cargo, la propiedad de la función, y también el otorgamiento de los distintos derechos previsionales que por él se conceden. Sostengo, como lo afirmé en las Comisiones unidas, que estará seguramente muy lejos del ánimo íntimo y del criterio del Presidente de la República pedir una facultad tan amplia como la que aquí se está requiriendo del Congreso Nacional. Quienes conocieron la vida parlamentaria del actual Presidente de la República, saben, como debe recordar este Senado, que el señor Frei se contó siempre entre quienes luchaban en forma denodada por que todos los derechos de los funcionarios fueran reconocidos en los textos legales. Y cuando en alguna oportunidad concurrió con su voto a conceder este tipo de facultades administrativas, estuvo entre quienes sostuvieron que en forma excepcional podían otorgarse, pero que, en todo caso, debía reconocerse el derecho de los funcionarios pú-

blicos a la indemnización extraordinaria que las leyes respectivas consignan.

Por otra parte, la letra de la disposición, como viene en la observación del Ejecutivo, se hace juego con las propias disposiciones de la Constitución Política del Estado, pues aquéllas exigen acuerdo del Senado para la remoción de algunas altas autoridades administrativas.

El número 8 del artículo 72 de la Carta Fundamental establece que son atribuciones del Presidente de la República "destituir a los empleados de su designación, por ineptitud u otro motivo que haga inútil o perjudicial su servicio, con acuerdo del Senado, si son jefes de oficinas, o empleados superiores, y con informe de la autoridad respectiva, si son empleados subalternos, en conformidad a las leyes orgánicas de cada servicio". Y el artículo 381 del Estatuto Administrativo dispone que para los efectos del artículo 72, ya citado, se entenderán como empleados superiores los de primera, segunda y tercera categorías.

Ahora bien, nosotros estamos en contra de la observación del Ejecutivo por considerarla sustitutiva. Sostenemos que en estricto derecho la Constitución Política reconoce sólo dos tipos de vetos: supresivos y sustitutivos. Reconocemos, sí, que la práctica parlamentaria ha aceptado el sistema de los vetos aditivos, en virtud de los cuales se reconoce al Ejecutivo la facultad de agregar ideas no incluidas en los trámites parlamentarios de algún proyecto de ley. Pero ahora, estamos, sin lugar a dudas, en presencia de un veto sustitutivo, no de carácter supresivo. Aun cuando en el terreno formal pudiera sostenerse, por la manera como ha sido propuesta, que se trata de una observación supresiva, es evidente que ella cambia de manera esencial el alcance y significado de la disposición. Estamos ante un proceso que significará el desconocimiento de los derechos que, después de largas luchas, han obtenido los empleados públicos de nuestro país.

Por eso, los Senadores radicales, que hemos puesto alto interés en la mantención de tales derechos por creer que la Administración Pública no debe estar al servicio de determinado Gobierno o de una idea política, sino del país, sostenemos que el Senado deberá concurrir con los acuerdos de las Comisiones en el sentido de calificar, en primer lugar, si el veto es sustitutivo y, en seguida, aceptar la sugerencia de enviar los oficios a que se refiere el informe, a fin de que la Contraloría General proceda en la misma forma como lo hizo recientemente al promulgar la reforma constitucional en lo referente al derecho de propiedad; y otro dirigido al Presidente de la República, señalando que el veto en discusión tiene el carácter que las Comisiones le han dado.

Los Senadores radicales estamos en contra de esta disposición, pues ella no significa sino el cercenamiento de derechos adquiridos, los cuales han sido conquistados mediante largas luchas de los empleados públicos organizados en sus instituciones gremiales. El Partido Radical, como siempre, está al lado de ellos. Y no puede sostenerse ahora que en ocasiones anteriores hemos procedido de manera diferente. Cuando lo hicimos, concedimos esa facultad en forma excepcional. La verdad es que los propios gremios coincidieron en que cuando se otorgan facultades que tienen por objeto fusionar servicios o modificar la estructura de la Administración Pública, debe reconocerse el justo derecho a percibir una indemnización extraordinaria. En todo caso, esas facultades fueron de carácter transitorio, y no permanentes, como ahora pretendiendo obtenerla el Ejecutivo.

El señor CONTRERAS LABARCA. — La primera cuestión que debe abordar el Senado con relación al veto que consideramos en este momento, es su calificación judicial: si es supresivo o si, por el contrario, tiene carácter sustitutivo.

El Ejecutivo lo ha calificado de supresivo, pero tal calificación, naturalmente,

no obliga al Senado. Esta Corporación es soberana para adoptar al respecto la decisión que considere más justa y racional.

Aun cuando los señores Senadores que acaban de exponer su opinión han abundado en antecedentes y argumentaciones muy valederas y justas, me permitiré añadir algunas consideraciones sobre la materia.

A nuestro juicio, el veto es típicamente sustitutivo, ya que permite, lisa y llanamente, reemplazar el artículo 160 aprobado por el Congreso Nacional por una disposición mucho más amplia y distinta de la aprobada por éste.

En efecto, conforme al texto aprobado por ambas ramas del Parlamento, el Presidente de la República tendría la facultad transitoria, limitada al plazo de seis meses, para llamar a retiro a los funcionarios de la Administración Pública que reúnan los requisitos para jubilar, siempre que tengan más de 35 años de servicios.

Ahora, de acuerdo con el tenor de la observación del Ejecutivo, esa facultad se transforma en permanente y se amplía a todos los funcionarios que reúnan los requisitos para jubilar, cualquiera que sea el tiempo servido, ciñéndose solamente a las particularidades de los diversos regímenes previsionales.

En consecuencia, el veto altera el texto aprobado por el Congreso en términos que representan verdadera sustitución de una idea por otra distinta. Con razón, por consiguiente, las Comisiones llegaron a la conclusión de que este veto no debía ser considerado supresivo, sino sustitutivo; y la primera decisión que adoptemos esta tarde con relación a este asunto, habrá de ser la propuesta por las Comisiones en su informe.

Cuando el proyecto de ley sobre reajustes se discutió en el Senado, tuvimos ocasión, durante los trámites segundo y cuarto, de exponer nuestras opiniones con relación al contenido de esta disposición del artículo 160. Allí denunciarnos

que ella representa un gravísimo atentado contra los funcionarios públicos. Debe tomarse en cuenta, en primer término, que la disposición afecta no sólo a los funcionarios de la administración civil del Estado, de las instituciones semifiscales y autónomas y empresas del Estado, sino que también alcanza a los obreros asimilados al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, como los obreros de la Empresa Portuaria, Servicio Nacional de Salud y Ministerio de Obras Públicas y a aquellos a los cuales se aplique el Estatuto Administrativo contenido en el decreto con fuerza de ley 338. A todos ellos, el Presidente de la República podrá eliminarlos del servicio mediante la petición de renuncia, para que jubilen, sin expresar causa alguna que justifique tan extrema medida. En el caso de que no presenten la renuncia dentro de 8 días, el Presidente de la República podrá declarar vacante el cargo, sin más trámite, condenándoles a la cesantía, con pensiones realmente misérrimas.

En consecuencia, el veto quebranta las normas más elementales que rigen la función pública y entrega a los funcionarios a la arbitrariedad del Ejecutivo, sin amparo alguno para éstos: le otorga un poder omnímodo e ilimitado sobre los trabajadores del Estado, a tal punto que las disposiciones del Estatuto Administrativo que resguardan la estabilidad del empleo y la independencia política del funcionario pasan a ser letra muerta. No obstante, los trabajadores del Estado han luchado durante largos años por asegurar estos principios elementales de estabilidad y propiedad del cargo público.

El veto permite al Presidente de la República y al Partido Demócrata Cristiano ejercer una coerción intolerable sobre los obreros y empleados del Estado para someterlos incondicionalmente, por el terror, a la política reaccionaria y antipopular, y llevar a cabo su acción proseli-

tista y de colonización del movimiento sindical y gremial del país.

A nadie puede ocultarse el hecho de que esta iniciativa ha sido patrocinada a raíz de la actitud del Senado de rechazar el permiso para que el Presidente de la República salga del país. Ese rechazo ha provocado la cólera irreflexiva y descontrolada de los hombres de Gobierno, que creen lícito adoptar medidas de represalia contra los partidos que, haciendo uso de atribuciones constitucionales indiscutibles, creyeron necesario evitar la humillación que para Chile significa la invitación del Presidente de Estados Unidos, manchado con la sangre de los patriotas de Vietnam, República Dominicana, Panamá, Cuba, etcétera.

El Partido Comunista tiene escasos militantes en la Administración Pública, y ninguno en los cargos más elevados. Sin embargo, defiende firmemente los derechos de todos los funcionarios, cualesquiera que sean sus ideas políticas y religiosas, y se opone tenazmente a implantar allí la ley de la selva, porque este veto está inspirado en un propósito de arbitrariedad, abuso y persecución política.

Además, el Gobierno se propone tomar venganza por las justas luchas reivindicativas desarrolladas en los últimos tiempos contra la irritante política de remuneraciones sustentada por el Gobierno, entre las cuales se puede recordar los movimientos de los maestros, el Servicio Nacional de Salud, el personal del Registro Civil e Identificación, los Ferrocarriles del Estado, el personal de la Empresa Portuaria, etcétera.

El Gobierno y su partido pretenden crear un instrumento de acción sindical y gremial que les permita guillotinar las directivas "rebeldes", es decir, las que han defendido con honestidad los intereses de sus compañeros de trabajo, y reemplazarlas por otras que obedezcan servilmente las órdenes de las esferas oficiales.



Pero eso es todavía más grave, si se considera que el país está en vísperas, no sólo de comicios municipales, sino, probablemente, a las puertas de elecciones generales de Senadores y Diputados, en caso de aprobarse por el Parlamento el proyecto de reforma constitucional ya en marcha.

Bajo la intimidación de la privación del empleo, recurriendo a los métodos del "soplonaje" y la delación, el Ejecutivo podría perseguir a los servidores públicos, eliminando a todo aquél que no sea adicto a la posición política del poder central.

O sea, se trata de domesticar a los funcionarios por medio de estos recursos inmorales, degradando la función pública a niveles de corrupción y servilismo.

De acuerdo con los principios que informan el Estatuto Administrativo, los funcionarios del Estado no están a sueldo del Gobierno, ni del Partido Demócrata Cristiano, ni del señor Frei; no tienen obligación de humillarse a la condición de agentes políticos del gobernante de turno. Ellos no son mercenarios ni vasallos de nadie, sino servidores de la soberanía nacional. Tienen plena facultad para ejercer libremente sus derechos ciudadanos y, ante todo, tienen libertad de opinión, que ninguna autoridad puede arrebatarles.

Un Diputado de Gobierno ha expresado en la Cámara que la monstruosa facultad que se otorga al Presidente de la República es necesaria para poner término al sabotaje que se realizaría actualmente en la Administración Pública por parte de funcionarios desafectos al Gobierno. El representante del Ejecutivo en las Comisiones unidas, el Subsecretario señor Zaldívar, repitió los mismos conceptos que se consagran en el texto del informe de las Comisiones unidas.

Nos parece que podemos tomar la representación de los funcionarios del Estado y de sus instituciones más representativas para protestar de la manera más

enérgica contra esta imputación irresponsable que el Ejecutivo lanza al rostro de los empleados y obreros.

Pero si efectivamente hubiera casos de sabotaje, tal situación debe afrontarse, no mediante la degradación de la función pública, sino mediante los mecanismos pertinentes establecidos por el Estatuto Administrativo, contenido en el D. F. L. N° 338.

La verdad es, sin embargo, que el Partido Demócrata Cristiano está empeñado en la hegemonía y el control, a toda costa, de la administración estatal y en la incorporación en ella de sus militantes más incondicionales, aunque no posean los requisitos que señalan las leyes, y de asegurarles ascensos rápidos e inmerecidos.

Si el Gobierno no ha logrado conquistar la colaboración de los funcionarios y de sus organizaciones, es porque su política hiere profundamente los intereses de éstos, ya que sacrifica legítimas demandas, en tanto que otorga en forma generosa privilegios y franquicias de todo orden a los más poderosos magnates de la industria y el comercio y, ante todo, a las empresas norteamericanas.

Por consiguiente, es explicable que el veto haya suscitado una ola de indignación en todos los sectores de la Administración Pública, y que sus entidades gremiales y sindicales hayan reclamado su rechazo de parte de los Senadores. Debemos subrayar que en esas instituciones militan también funcionarios del Partido de Gobierno que comprenden el daño inmenso que la aprobación del veto significaría, no sólo para la función pública, sino también para los intereses del país.

Por estas razones, los Senadores comunistas aprobaremos las sugerencias e indicaciones que se formulan en el texto del informe de las Comisiones unidas, y rechazaremos el veto.

El señor MAURAS.—Seré muy breve, señor Presidente, pues entiendo que todas las razones en contra del veto ya han sido dadas.

Estoy de acuerdo con el informe de las Comisiones unidas en el sentido de que el veto es sustitutivo.

En cuanto al hecho de fondo, a mi juicio esta observación es fruto de la conmoción emocional producida por sucesos ocurridos en el Senado. Esa conmoción emocional ha producido conmoción política e institucional.

El señor JARAMILLO LYON.—Y cebral.

El señor MAURAS.—En mi concepto, el Gobierno ha provocado conmoción en la política e instituciones chilenas, y no contento con lo que se ha producido, quiere extender este estado de conmoción hacia la Administración Pública.

Si el Ejecutivo pretende, como ha expresado en su proyecto de reforma constitucional, que haya nuevas elecciones parlamentarias, creo que el Senado, después de haber ejercido una facultad y estar dispuesto, al parecer, a poner su cabeza en la guillotina —con lo cual pareciera reconocer que ha procedido mal—, no tiene derecho a poner también en la guillotina la cabeza de los funcionarios públicos. ¿Qué culpa tienen esos servidores? ¿Quién me puede decir que no haya un jefe de servicio dispuesto a comer la bajeza de ejercer una venganza?

Por lo tanto, estando el país y los gobernantes en un estado especial producido por actos políticos ajenos a la Administración Pública, rechazo el veto.

El señor GUMUCIO.— En el artículo 160 en debate hay dos materias que conviene analizar.

Una de ellas se refiere a la discusión, que llevamos en el Senado desde hace bastante tiempo, sobre el derecho que tendría esta Corporación a calificar los vetos. Este asunto ha sido uno de los agentes positivos que han creado la crisis que vive el país en los últimos días.

La Constitución Política, al dar al Presidente de la República el carácter de colegislador, estableció expresamente el mecanismo de los vetos y facultó al Ejecuti-

tivo, dentro del régimen presidencial, para legislar en determinadas materias con un tercio de los votos del Congreso. Esa disposición constitucional era de la esencia del régimen presidencial.

Por una acción que, cuando discutimos el permiso al Presidente de la República, me permití calificar de errada, de una mayoría parlamentaria que lleva los términos de la Oposición a un grado tal que hace peligrar la estabilidad del régimen democrático, se ha discutido siempre el derecho a calificar los vetos. En muchas oportunidades, el Honorable señor Bulnes ha manifestado que sobre la base de argucias se pueden plantear observaciones supresivas o sustitutivas que, en realidad, implican una idea nueva. En verdad, si no se quiere cambiar el sistema de régimen presidencial, que permite al Presidente de la República actuar como colegislador, y en determinadas circunstancias, legislar con un tercio del Congreso, debemos atenernos a los términos formales de los vetos. No puede haber otro camino posible, porque, en caso contrario, por la arbitrariedad de mayorías políticas, podríamos terminar considerando vetos aditivos a todas las observaciones del Presidente de la República, pues bastaría para ello que esas mayorías dijeran que hay una idea nueva introducida en el veto. Esa realidad la vivimos claramente cuando el Senado, a mi juicio, en forma lamentable para el país, y arbitrariamente también, en mi opinión, expresó que era posible calificar los vetos sobre reformas constitucionales por mayoría y declararlos aditivos, burlando así el precepto constitucional que establece el derecho a plebiscito cuando el veto a un proyecto sobre reforma a la Constitución es rechazado por ambas Cámaras. A ese extremo ha llegado el problema de los vetos.

Respecto de este caso específico no caben dudas, pues no son válidas las objeciones planteadas por el Honorable señor Bulnes en otras oportunidades. En efecto, no se trata de un punto o de una coma

que cambie el sentido de una frase: aquí se suprime una parte del artículo aprobado por el Congreso.

No deseamos extendernos más en esta discusión, que cada vez irá agregando nuevos factores de ahondamiento de la crisis. Pero, al mismo tiempo, declaramos en el Senado, en la forma más democrática, que si la Mesa estima conveniente votar previamente la calificación de este veto, no concurriremos a ella, pues no queremos ser nuevamente cómplices de otro hecho que agrave una crisis que todos deseamos que no se siga profundizando.

La otra materia que queda por dilucidar es la relativa al artículo en sí mismo

Con la sinceridad con que siempre he tratado de hablar en el Senado, debo declarar que me pareció correcta la disposición primitiva. Sin embargo, hago presente que ahora algunos sectores del Senado han rasgado vestiduras a favor de la propiedad del cargo y han dicho que sus partidos jamás lo han atropellado. Debo recordar a esos partidos la forma cómo votaron innumerables leyes de reestructuración de servicios, en los cuales se alteraban los cargos. La propiedad del cargo no es sólo el derecho a la permanencia en la Administración Pública. En Derecho Administrativo, se refiere a la prerrogativa que tiene el funcionario a no ser nombrado en un cargo distinto de aquel en que fue designado por el decreto de nombramiento, a no aceptar el traslado cuando éste lo perjudica. Pues bien, mediante quince o veinte leyes de reestructuraciones de servicios, se alteró ese derecho por los partidos que hoy día se proclaman campeones de la propiedad del cargo en la Administración Pública.

Además, el propio Honorable señor Miranda reconoció que algunas leyes —no recuerdo los números— facultaron para pedir la renuncia a los funcionarios de la Administración Pública, quienes recibían en cambio beneficios previsionales extraordinarios. La circunstancia de haberse

otorgado esos beneficios, fueran grandes o pequeños, no desvirtúa el hecho de que concurrieron con sus votos a permitir la eliminación de la Administración Pública de equis número de funcionarios. O sea, el problema doctrinario no puede plantearse en la forma como se ha hecho.

Por lo demás, el propio Estatuto Administrativo establece que hay funcionarios de la exclusiva confianza del Presidente de la República. Por ejemplo, en las Subsecretarías de Estado todos los cargos, desde el de Subsecretario hasta el de portero, tienen tal carácter, de modo que el Primer Mandatario les puede pedir la renuncia en cualquier momento. Como compensación, disfrutaban del derecho a jubilar con quince años de servicio. En este caso, se trata de extender la misma calificación de funcionarios de la exclusiva confianza del Presidente de la República a mayor número de servidores.

Pero no es esto lo importante. Lo que interesa analizar es algo efectivo, que nadie puede desconocer, no obstante los discursos apasionados de protesta que a veces hemos escuchado en esta Corporación. El Gobierno no ha perseguido a los funcionarios públicos por el color político ni por otros motivos. Casi ha llegado a la ingenuidad de permitir que sigan ocupando cargos directivos que tienen relación directa con el desarrollo del programa de Gobierno, funcionarios que no están conformes con ese plan y que directa o indirectamente lo sabotean. La acusación que en ese sentido se ha hecho a veces en el Senado es total y absolutamente injusta. Como digo, este Gobierno ha llegado casi al extremo de caer en esa ingenuidad, que le ha provocado tropiezos bastante graves en el manejo de la marcha de la Administración Pública.

El señor CHADWICK.—Creo que todos los Senadores tenemos cabal conciencia de la extrema gravedad de la materia en debate. No se trata tan sólo de velar por los fueros de los empleados públicos, quienes

tienen derechos adquiridos a la normalidad de sus funciones y deben regularse legítimamente por el Estatuto Administrativo, fiel reflejo de una garantía que nadie podría desprestigiar.

Hay algo más, aún, en el problema que ahora debatimos: existe un propósito deliberado de buscar la discrecionalidad presidencial, tanto en la manera de obtener las facultades que persigue, como en el contenido mismo de ellas.

Resulta imposible no detenerse un instante a examinar el pensamiento que nos expuso el Honorable señor Gumucio. Para él sería evidente que el Senado de la República se extralimita en sus funciones cuando califica el veto que el Presidente de la República formula a un proyecto despachado por el Congreso Nacional.

Me pregunto: ¿ha medido el Honorable señor Gumucio el alcance de sus palabras? ¿Podríamos aceptar nosotros que, despachado un proyecto de ley, sea legítimo al Presidente de la República, mediante la mutilación de las palabras, cambiar el sentido esencial del precepto, y con la captación del veto por una sola Cámara se obligue al Senado de la República a aceptar como ley una disposición que jamás le fue presentada, que nunca conoció en su verdadero alcance y que se impone por medio de un procedimiento de tijera, que nadie con un mínimo de seriedad puede admitir?

En el método utilizado hay algo de fondo que ha sido discutido varias veces en la Corporación y que provocó la caída de una Mesa. Así nos acercamos a las expresiones del Honorable señor Gumucio, que dice: "El Senado no tiene la facultad de calificar el veto". Tal afirmación se contradice con la que permanentemente estamos haciendo; con lo que hizo el Presidente de la Corporación el Honorable señor Tomás Reyes Vicuña, militante del Partido Demócrata Cristiano, sin reparos de su partido; con lo que han hecho los

señores Senadores democratacristianos cada vez que han votado la calificación de un veto que ha merecido dudas al Presidente de la Corporación. ¿Por qué, señor Presidente? Porque no podríamos desempeñar las altas funciones que la Constitución nos entrega si no supiéramos qué votamos.

El veto supresivo tiene un efecto muy particularísimo. Aceptado por una de las ramas del Congreso, la voluntad de la otra ya no tiene efecto. La disposición ha desaparecido, y como no hay otra de reemplazo, nada se puede hacer sino conformarse con la coincidencia entre el Presidente de la República y una de las ramas del Congreso. Naturalmente, ello tiene gravedad extraordinaria.

Si se pudiera admitir lo que nos ha dicho el Honorable señor Gumucio, tendríamos que llegar a la conclusión de que por esta vía se logra lo que algunos consejeros apresurados dijeron al Presidente de la República: que clausurara el Congreso, que cerrara el Senado, porque cualquiera disposición despachada por esta Corporación puede ser cambiada totalmente en su sentido o alcance mediante el procedimiento de suprimirle palabras o de mutilar algunas ideas que concurren esencialmente a la formación del pensamiento o la voluntad del legislador. Entonces, es esencialísimo saber qué naturaleza tiene el veto que se pone en discusión.

El señor GUMUCIO.—Tendrá que reconocer Su Señoría, también, que una mayoría política puede alterar, entonces, el quórum establecido en la Constitución respecto de los vetos. O sea, se niega al colegislador el derecho de que ese quórum funcione. Bastaría que una mayoría calificara como quisiera un veto para que no rigiera el quórum.

El señor BULNES SANFUENTES.—Peor es que lo califique una sola persona.

El señor CHADWICK.—No hay duda alguna de que el Senado está siempre obligado a calificar el veto, pues tiene que

conocer el alcance de su decisión. En efecto, si se trata de uno supresivo y es aceptado por la Cámara, la decisión del Senado no está llamada a producir efecto alguno. No hay duda tampoco de que los precedentes puestos en práctica por la propia Democracia Cristiana, tanto por intermedio de sus Senadores como del Honorable colega que fue Presidente de esta Corporación, confirman que aquélla es una atribución del Senado.

El señor GUMUCIO.—Se sugirió pedir informe a la Comisión de Legislación, pero no se hizo.

El señor CHADWICK.—La calificación del veto no es cosa que interese al Ejecutivo al formular su observación, ni lo hace en términos formales. Ello se podrá deducir de las palabras que emplee. Es esta Corporación, en el momento de votar el veto, la que debe dictaminar de qué clase de observación se trata para saber cómo puede insistir en una disposición. ¿Cómo podemos saber los efectos de nuestra insistencia si no sabemos si se trata de un veto supresivo, sustitutivo o aditivo?

Si el veto es aditivo, la simple negativa termina la cuestión. No ha necesidad de insistir. Reglamentariamente, no cabe la insistencia, porque ha desaparecido la posibilidad de que la observación del Presidente de la República esté llamada a producir algún efecto. En consecuencia, la Mesa, al poner en votación un veto, tiene que saber exactamente si es aditivo o no lo es. Me parece que los señores Senadores demócratacristianos no pueden poner en duda tal premisa.

El señor GUMUCIO.—Corrientemente en los vetos se usa la palabra "supresivo" o "sustitutivo". O sea, no hay tal incógnita.

El señor CHADWICK.—Señor Presidente, estamos en un orden de ideas perfectamente claro.

Acabo de afirmar que cada vez que un veto es calificado de aditivo, su rechazo pone término a la acción del Senado en la

materia a que se refiere el Presidente de la República, porque no hay nada sobre lo cual insistir, y ello significa que la Mesa debe hacer la calificación previa. Si no la hace, debe hacerla la Corporación, pues la conducta es diferente para los distintos vetos. Es absolutamente claro la necesidad de hacer la calificación. Es igualmente claro, para los fines prácticos, distinguir entre veto supresivo y sustitutivo. Si es supresivo y ha sido aceptado ya por la Cámara, lo que resuelva el Senado no tiene ninguna influencia y su decisión es meramente de fórmula. De manera que aun cuando no haya necesidad de calificación previa por la Mesa, los efectos son de tal forma diferentes que cada Senador que desempeñe sus funciones con mínimo de conciencia tiene que saber cuál es el alcance del veto.

Resumo: porque la calificación del veto siempre se ha hecho en la forma sostenida por los distintos sectores de la Oposición; porque la Democracia Cristiana ha concurrido a estas calificaciones; porque el ex Presidente del Senado, militante demócratacristiano, también así ha procedido y su conducta, incluso, ha determinado la censura a sus funciones; porque es de la naturaleza de nuestras funciones hacer la calificación, puesto que no se puede concebir la actividad del Senado frente a una observación del Ejecutivo sin hacer la calificación previa, el argumento del Honorable señor Gumucio carece de todo fundamento.

Nos encontramos ante un juicio político que no podemos eludir. ¿Puede el Senado de la República vacilar ante esta gravísima tentativa del Ejecutivo de obtener, contra la voluntad de esta Corporación, por medios que la Constitución Política no da al Presidente, es decir, con el asentimiento sólo de una Cámara, una atribución que nadie se había atrevido a pedir en los términos como está concebida en la observación del Presidente de la República? ¿Es concebible esto? No, señor Pre-

sidente, como tampoco lo es que se está buscando agravar una crisis de las instituciones respectivas. Si el Senado dejara pasar esta maniobra, sería un Senado indigno de seguir viviendo.

El señor MUSALEM.— Por so se ha llamado a nuevas elecciones.

El señor CHADWICK.— Nosotros no somos indignos, Honorable señor Musalem. No se ha llamado a nuevas elecciones. Hasta ahora hay una proposición que oportunamente responderemos.

Honorable señor Musalem, no tenemos el deseo de calificarnos de indignos, y el que quiera hacerlo que lo haga por su propia cuenta, no colectivamente.

El señor ALLENDE (Presidente).— Ruego al señor Senador dirigirse a la Mesa.

El señor CHADWICK.— Digo que se busca agravar un conflicto institucional por una vía que —se sabe— conduce a un enfrentamiento en que no podemos retroceder.

El señor PRADO.— ¿Me permite una interrupción?

Tengo la impresión, por las leyes en cuyo estudio he participado en el Senado en estos dos años, de que observaciones de carácter supresivo, como la actual, han tenido exactamente el mismo efecto, aún en el actual período legislativo, con mayor razón en regímenes anteriores.

El señor CHADWICK.— Ya me voy a referir a eso, señor Senador.

El señor PRADO.— De manera que no se justifica que usted, señor Chadwick, pretenda dar a este acto el carácter de afrenta al Senado.

Cualquier señor Senador con voluntad y buena memoria, que se ponga a recopilar antecedentes, se encontrará con muchas leyes en que el Presidente de la República ha formulado observaciones de carácter supresivo y que fueron aceptadas como tales por la Cámara de origen, que en definitiva también provocaron esta misma reacción en el Senado. De mo-

do que traducir este hecho en un acto ofensivo para el Senado, en los términos como lo plantea Su Señoría, es apartarse no solamente de la lógica, sino, también, de la realidad de los hechos que hemos comprobado en innumerables oportunidades, tanto en este Senado como en los anteriores.

El señor ALLENDE (Presidente). — Puede continuar el Honorable señor Chadwick.

Agradeceré a Su Señoría no conceder interrupciones.

El señor CHADWICK. — Agradezco mucho la aclaración del Honorable señor Prado, porque permite situar el problema en los términos más precisos posibles.

Es cierto que el Ejecutivo ha recurrido al mismo sistema en ocasiones anteriores; pero también lo es que cada vez que ha llegado el veto al Senado —al menos, desde que yo formo parte de esta Corporación—, he reparado en el problema que se presenta, y nunca ha surgido el conflicto, porque el Senado ha aceptado el veto. En efecto, concedida la aceptación, el conflicto no existe, por cuanto el Senado concurre con su voluntad a dictar la otra disposición.

La gravedad radica en que, por la desnaturalización del veto, se transforme lo que es una proposición de ley, bajo la apariencia de supresión, en otra, y pueda el Presidente de la República legislar con la voluntad de sólo una rama del Congreso, prescindiendo por completo de la decisión de la otra —del Senado, en este caso—, porque ni siquiera necesitaría tener el tercio de los votos. El Senado puede rechazar por unanimidad un veto supresivo, y, no obstante, no habrá ley sobre la materia. Más aún, podría estar durante un año diciendo al Presidente de la República que no acepta la supresión, pero ya no habría ley sobre el particular si la Cámara de Diputados, por simple mayoría, hubiera aceptado el veto.

En lo dicho reside la extraordinaria

gravidad institucional del paso que está dando el Presidente de la República. También reviste gravidad en el fondo, pues no se trata de que estemos defendiendo sólo los derechos de los funcionarios. Ellos son importantísimos en su número, y lo es también la legitimidad de sus derechos. Estimamos que son más de cien mil las personas afectadas por este veto; vale decir, los que sirven en la administración civil del Estado, en las instituciones semifiscales o de administración autónoma y en las empresas del Estado.

Pero eso no es todo. Lo más grave para la vida de la República es que se pretenda transformar en guardia pretoriana a toda esa legión de servidores. Lo más grave no es que miles y miles de funcionarios puedan ser sacrificados; que hombres con dieciocho años al servicio de la República sean lanzados a la cesantía, con media pensión, lo cual es tremendamente injusto e inhumano. Mucho más grave es que todo este cuerpo que forma la administración civil del Estado, más todos los funcionarios de las empresas semifiscales, de administración autónoma, es decir, todo el sector público, esté entregado en su suerte a la voluntad discrecional del Jefe del Estado.

Considero que este sistema significa realizar una revolución en seco, transformar este Estado republicano y democrático en una satrapía, convertirlo en uno de esos Estados autoritarios que mueven a risa al hombre culto y civilizado, que proceden de manera humillante respecto de la gente que allí habita. Andar por la calle con la seguridad de que seremos tratados por los funcionarios del Estado según sea nuestro color político, es demasiado deprimente. Y no hablemos de libertad. ¿Quién se atreverá a aparecer en sospecha —no digo en antagonismo— de ser un tanto tibio en la adhesión al Partido Demócrata Cristiano, si su porvenir y el de su familia y el pan de sus hijos dependerán de que no lo pongan en la

lista de eliminación? Y para ello no se necesitaría inculpación ni cargo alguno, sino haber caído en desgracia ante el respectivo cacique, que, naturalmente, será el llamado a colacionar a los sospechosos, a los que han caído prácticamente en desgracia y a los que quedan en observación.

Esta situación es demasiado grave. Las cosas hay que decirlas como son. Si el Partido Demócrata Cristiano piensa que se trata de un recurso para intimidar a la Administración Pública, debe saber muy bien que cuanto hace en tal sentido ya lo observa y comprende perfectamente el país. En realidad, está poniendo en marcha un golpe de Estado, que oportunamente nosotros resistiremos.

El señor MUSALEM.— Señor Presidente, en primer término me referiré a la cuestión de procedimiento planteada por la mayoría del Senado.

Lo dicho por el Honorable señor Chadwick en la primera parte de su exposición tiene como único respaldo y fundamento el derecho que se ha atribuido la mayoría del Senado para calificar los vetos del Ejecutivo en los términos contenidos en un informe de mayoría, el cual todavía, no está afinado, y que ha desconocido totalmente el criterio que sobre la materia tiene la otra rama del Parlamento, a la que asiste igual derecho a opinar. Por eso, las primeras argumentaciones del señor Senador no tienen para nosotros ni validez ni fundamento sólidos.

Ahora bien, resulta curioso en extremo que el Honorable señor Chadwick, luego de haber sostenido, durante la tramitación de los vetos respecto del artículo 10, N° 10, de la Constitución, que la calificación de la Cámara de origen era suficiente para determinar la naturaleza del veto, hoy día se escandalice y califique de inconcebible que la Cámara de Diputados —en este caso, Cámara de origen— haya calificado el veto en discusión.

El señor CHADWICK.— Se lo puedo explicar.

El señor MUSALEM.— Es una inconsecuencia en las argumentaciones de Su Señoría.

El señor CHADWICK.— Son cosas diferentes. Permítame aclarárselas.

El señor MUSALEM.— En lo tocante a esta misma materia, deseo reafirmar y aclarar lo que, por medio de una interrupción, expresó el Honorable señor Prado.

Si nos remitimos a la costumbre, a la forma como ha procedido tanto el Senado como la Cámara en materia de vetos supresivos, debemos reconocer que el criterio permanente consiste en calificar los vetos en razón de su forma, y no del fondo: se estima supresiva la observación que elimina un requisito, un inciso o una palabra. Dentro de la tradición y de la costumbre, se considera veto supresivo el que consiste en suprimir palabras, al extremo de dejar, por esta vía, artículos totalmente sin sentido. Deseo recordar algunos casos, a modo de ejemplo.

En el artículo 34 de la ley 16.282, se puede apreciar que, mediante el veto supresivo, se eliminó un verbo, y de este modo se dejó sin sentido el artículo referente a inversiones de la CORVI en construcciones. En la ley 16.464, sobre reajustes, dictada el año pasado, hubo una serie de vetos supresivos, consistentes en eliminar requisitos, condiciones o plazos. Y este Senado —el actual Congreso, y no otro—, aceptó todos y cada uno de esos vetos supresivos en esa calidad y naturaleza. O sea, la tradición y la costumbre permanente del Congreso en esta materia, no sólo es de Parlamentos pasados sino también del presente. No es efectivo —en este aspecto, el Honorable señor Chadwick puede haber incurrido en omisión involuntaria o en olvido— que haya planteado siempre la cuestión de la naturaleza de las observaciones del Gobierno, en materia de vetos supresivos, y que se hayan calificado todos estos vetos por éste o por anteriores Congresos.

El señor CHADWICK.— No he dicho eso, señor Senador.

El señor MUSALEM.— Se han despachado cientos, por no decir miles, de vetos supresivos por éste y por Congresos anteriores.

¿A qué nos lleva la tesis de la Oposición? A sostener que el veto supresivo quedaría limitado sólo a la supresión, al rechazo total de un artículo o de un inciso que contuviera una idea distinta a otros incisos del mismo artículo. En primer lugar, ello equivaldría a ir contra lo que ha sido costumbre tradicional del Congreso. Para comprobarlo basta revisar todas las leyes anteriores, como decía el Honorable señor Prado. En segundo lugar, significaría negar la existencia del veto supresivo, como manifestó el Honorable señor Gumucio. Es decir, modificar lo que hasta ahora se consideró de la esencia de las facultades colegisladoras del Presidente de la República: legislar por la vía de la supresión, con solo un tercio del Congreso. Y, en tercer término, si se calificaran los vetos por su fondo y no por su forma, en el aspecto literal, en supresivos y sustitutivos, ello sería prácticamente imposible, pues caeríamos en permanente confusión para determinar la naturaleza del veto. Por lo tanto, considero que en la tesis sostenida por la mayoría del Senado reside el origen de los conflictos que se han estado planteando, lo cual llevaría a una confusión en esta materia y a no poder ejercerse las facultades colegisladoras del Ejecutivo.

Ahora bien, para mí resulta muy clara la actitud de quienes sostienen este criterio nuevo y lo quieren imponer en el Congreso. Cada vez que se presenta un veto supresivo, es aceptado como tal, siempre que en el fondo concuerde con el criterio de los Senadores de Oposición; pero cuando no están de acuerdo con el fondo del veto supresivo, cuando no les conviene dentro del juego político, en este mismo instante plantean la negación de su cali-



dad y quieren transformarlo en veto sustitutivo, con el objeto de enervar una facultad clara del Ejecutivo, reconocida hasta ahora.

El señor CHADWICK.—Eso no es verdad.

El señor MUSALEM.—Quiero mostrar claramente hasta dónde llega la actitud contradictoria de la Oposición. En el artículo 133 de este mismo proyecto, des-pachado hace unos minutos, relativo a la facultad del Presidente de la República para fusionar el Servicio de Tesorerías con el Departamento de Cobranza Judicial de Impuestos, ha sido aceptada la observación con el objeto de hacer inaplicable el artículo, aunque ello no se logra, en mi concepto, ni aun de esta manera. Ha sido aceptado el veto en forma que desaparece el plazo, pues queda el artículo como sigue: "Facúltase al Presidente de la República para que, en forma progresiva o de una sola vez, dentro del plazo máximo de, proceda a incorporar. . .". Se han saltado "un año". Es decir, se ha aceptado el veto sustitutivo en forma parcial: no de artículo por artículo, sino de palabras. Se ha sustituido una expresión, para eliminar un requisito: el plazo.

O sea, para dejar sin efecto en cuanto a su aplicación un artículo que permitiría resolver un problema existente desde largo tiempo en Tesorerías y Cobranza Judicial, la Oposición se permite usar el veto sustitutivo hasta por palabras, ¡y después se nos dice que el veto supresivo es inadmisibles porque está eliminando requisitos!

Quiero decir a la mayoría del Senado que sostiene la tesis contraria a la nuestra, que acepto considerar sustitutivo el veto al artículo 160, siempre que, de la misma manera, ello fuera aplicado como en el artículo 133: que la observación se refiera a las frases o a los incisos indicados por el Ejecutivo. Pero de aplicarse al artículo 160 el mismo criterio que la Oposición mantuvo en cuanto al 133, se necesitarían los dos tercios para insistir,

en el caso del veto sustitutivo, y también los dos tercios para rechazar el supresivo.

Pido consecuencia a quienes han venido a rasgar vestiduras en esta Corporación, diciendo que del Ejecutivo parten las provocaciones para crear problemas institucionales. Y pregunto si no aparece claro, después de lo que acabo de exponer, de dónde vienen las provocaciones, quiénes aparecen creando esos problemas, quiénes han perdido la calma y realmente tienen la cabeza caliente en un momento en que es necesario tener mucha paz espiritual.

Por eso, hemos sostenido y sostenemos el criterio planteado por el Honorable señor Gumucio.

Sin embargo, de lo anterior se desprende un hecho que debe ser considerado y que, a mi juicio, tiene bastante importancia en la convivencia normal que debe existir entre ambas ramas del Poder Legislativo. La Cámara de Diputados ya aprobó esos vetos como supresivos, y, por lo tanto, cualquiera que sea la resolución del Senado, ella no altera la supresión ya acordada en aquella rama del Parlamento.

Reconozco que, sobre estas materias, ha habido en este Senado, desde hace tiempo, larga discusión. Pero debe admitirse que la única solución que permitiría resolver el problema de las calificaciones y la naturaleza de los vetos, sería constituir una comisión mixta de Senadores y Diputados que estableciera normas claras, precisas y obligatorias para ambas ramas del Congreso y que surtieran efecto para lo futuro. En ningún caso, después de las argumentaciones que hemos dado, puede tener validez el criterio que la Oposición adopte por la fuerza de la mayoría que tiene en el Senado. La única manera de validar, para lo futuro, este criterio de la Oposición, es someterlo a la consideración de esa comisión mixta, que invitamos a formar a la mayoría de los señores Senadores.

Ahora bien, el Honorable señor Miranda se refirió al modo como actuó la Con-

traloría General de la República en la promulgación del número 10 del artículo 10 de la Constitución, y dijo que del mismo modo debería proceder en cuanto al artículo en debate, después de conocido el oficio que las Comisiones recomiendan enviar al Contralor y al Gobierno. Según mi criterio, ésta es una situación clara y totalmente distinta del caso de la reforma constitucional. En ésta faltaba todo un trámite en el proceso de la formación de la ley, porque el Senado sostuvo que el veto era inadmisibles y no se pronunció sobre él; y la Contraloría, al cumplir la función que le es propia, de tomar razón del decreto promulgatorio, se vio obligada a interpretar los efectos de esa omisión de parte del Senado. Pero en el caso presente, ese organismo no debería, de ningún modo, determinar el carácter o la naturaleza del veto del Ejecutivo, ni podría resolver sobre lo acordado por la Cámara de Diputados o el Senado a su respecto, pues se han cumplido en forma regular todos los trámites que exige la formación de una ley.

Por lo mismo, rechazamos la calificación del veto hecha por las Comisiones unidas, no aceptamos su informe y nos oponemos al envío de los oficios que ellas proponen a la Contraloría y al Gobierno. Y no vamos a pronunciarnos ni por la vía del "no" ni por la vía de la abstención, en la cuestión de forma, de procedimiento, que ha querido plantear nuevamente la mayoría del Senado, creando un conflicto de poderes.

El señor GOMEZ.—¿Por qué vía, señor Senador?

El señor MUSALEM.— En cuanto al fondo del artículo 160, también he escuchado con mucha extrañeza...

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Quiero hacer una consulta a la Mesa.

Como estoy inscrito también, quisiera saber si se prorrogará la hora de esta sesión.

El señor MAURAS.— Propongo votar, en todo caso, antes de las nueve.

¿Votaremos este artículo antes de las nueve, señor Presidente?

El señor GOMEZ.—Podríamos abreviar el debate.

El señor MUSALEM.—Terminaré rápidamente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Este es uno de los casos más graves de los que afectan a la Administración Pública del país.

El señor ALLENDE (Presidente). — Señores Senadores, están inscritos los Honorables señores Bulnes Sanfuentes y González Madariaga. Les ruego considerar que el resto de los Senadores que han usado de la palabra han expuesto sus puntos de vista con el tiempo necesario. Esperemos que terminen los Honorables colegas que aún no lo han hecho.

En todo caso, votaremos antes de las nueve.

Puede continuar el Honorable señor Musalem.

El señor MUSALEM.— Terminaré en forma breve, resumiendo mis observaciones. No tengo inconveniente en acoger la inquietud de los señores Senadores, en cuanto a que acortemos el debate.

Quiero decir unas pocas palabras con respecto al fondo del asunto.

He observado con extrañeza la naturalidad con que los señores Senadores que han hecho uso de la palabra olvidan algo de gran cuantía, de volumen: ellos han participado en Gobiernos que contaron con facultades otorgadas por el Congreso Nacional, facultades bastante más amplias que las contenidas en el artículo 160.

El señor LUENGO.—Se han otorgado facultades limitadas.

El señor MUSALEM.—Carecen de autoridad, a mi juicio, los señores Senadores que han negado rotundamente a este Gobierno toda facultad.

¡Al único Gobierno al que se le ha negado! Incluso, al Presidente de la República se han denegado atribuciones infi-

mas, de mínima importancia, fundados en que, como lo han dicho, por principio, no otorgan hoy día ninguna facultad a este Gobierno.

Quienes han usado de facultades en los Gobiernos en que participaron y, siguiendo la política de negar la sal y el agua, se oponen a otorgar ninguna, de cualquier orden, al actual Gobierno, no tienen autoridad suficiente para expresarse en los términos como lo han hecho, anunciando cosas que el país no ha conocido nunca en su historia.

Tengo la seguridad, señores Senadores, de que el país no habrá de conocer, mediante el ejercicio de esta facultad por el actual Gobierno, las "razzias" administrativas que se realizaron en Administraciones anteriores, sin excepción, con las facultades amplísimas de que dispusieron. Inclusive, recuerdo que el propio Presidente Pedro Aguirre Cerda, presionado por los Partidos Radical y Socialista, en uno de sus primeros discursos debió justificar ante el país la necesidad de incorporar a la Administración Pública a los orientadores de la revolución del Frente Popular.

El señor RODRIGUEZ.—Es otra cosa.

El señor MUSALEM. — Hemos sido, como sostenía el Honorable señor Gumucio, extremadamente cautos, respetuosos, en la Administración Pública. No pretendemos obtener facultades para intimidar a nadie ni para crear guardias pretorianas en los servicios del Estado, ni para mermar derechos legítimos de los trabajadores.

El señor GOMEZ.—¿Qué harán con las facultades?

El señor MUSALEM. — De ninguna manera se trata de aplicar esa disposición en forma masiva, como lo anuncian ciertos Senadores y la prensa que ellos influyen. Se trata, sencillamente y en forma muy limitada, de alejar de responsabilidades fundamentales para la marcha y el progreso del país, a algunas personas que están saboteando derechamen-

te la Administración Pública, en circunstancias de que este Gobierno no tiene facultades eficaces —las del Estatuto Administrativo no lo son— para perseguir delitos de esta índole que unos pocos funcionarios están cometiendo, no en contra de la Democracia Cristiana ni de su Gobierno, sino en contra del pueblo, del sector más pobre de Chile.

El señor PABLO.— ¿Por qué no votamos?

El señor ALLENDE (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Bulnes.

El señor BULNES SANFUENTES. — Señor Presidente, como lo sabe el Senado, el Gobierno obtuvo durante los trámites ordinarios de este proyecto, no por iniciativa del Ejecutivo, sino de la mayoría incondicional que tiene en la Cámara de Diputados, una disposición que sólo le permite, por el término de seis meses, solicitar la renuncia forzada de aquellos funcionarios públicos que hayan cumplido el requisito de vejez para jubilar o que tengan más de treinta y cinco años de servicios.

Por la vía de este veto, que se dice supresivo y que, como se ha demostrado y espero corroborarlo, es sustitutivo, se pretende ampliar enormemente esa atribución, dándole carácter permanente y haciéndola recaer sobre todos los funcionarios públicos que estén en condiciones de jubilar, vale decir, sobre aquellos que tengan más de quince años de servicios, y en algunos casos, sobre empleados que tengan una antigüedad todavía menor. Una parte masiva de la Administración Pública, una cuota altísima de funcionarios del Estado o de las instituciones semifiscales o autónomas, quedarán entregados a la voluntad del Presidente de la República y podrán ser despedidos de sus cargos sin indemnización especial.

Sobre el fondo del asunto, no necesito añadir mucho a lo que ya se ha expresado en esta Sala; pero debo dejar constancia de que, en opinión de los Senado-

res nacionales, una disposición de esta clase marcaría un retroceso gigantesco en la evolución social del país. Si algo nadie ha discutido, si algo nadie se ha atrevido a objetar, por lo menos a cara descubierta, es que los funcionarios públicos deben gozar de suficiente inamovilidad, no pudiendo ser removidos de sus cargos por la voluntad arbitraria de nadie, sino por las causas que la ley establezca. De esta norma sólo pueden exceptuarse aquellos funcionarios que la ley declare, por razones especiales, de la confianza exclusiva del Presidente de la República.

Este retroceso gigantesco en la situación de los funcionarios del Estado llama especialmente la atención, porque proviene de un partido que durante muchos años ha agitado como bandera electoral la de la propiedad del empleo y que, no contento con sentar esa premisa como una de sus tesis fundamentales, ha anunciado, desde que se inició este Gobierno, que creará la carrera funcionaria, o sea, que revestirá a los empleados públicos de garantías de inamovilidad aún mayores que las que establece el Estatuto Administrativo.

Pero hay más, señor Presidente.

La facultad amplísima que pretende obtener el Gobierno y que nunca estuvo en la mente del Congreso o, por lo menos del Senado, concederla, se quiere conseguir burlando la voluntad de algunos Senadores que concurrieron de buena fe a otorgar una facultad, porque era muy restringida. En efecto, la disposición que el Congreso despachó y que el Ejecutivo ha vetado, fue aprobada en la Cámara, en primer trámite, y rechazada por el Senado, en segundo; luego, en el tercer trámite, la Cámara insistió por simple mayoría, y el Senado, en el cuarto, no tuvo dos tercios para rechazar la insistencia. ¿Por qué no la tuvo? Porque algunos Senadores, como el Honorable señor Von Mühlenbrock, que está a mi lado, creyeron que otorgaban una facultad excepcional.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Transitoria.

El señor BULNES SANFUENTES. — Y además transitoria. Se refería sólo a los funcionarios con más de treinta y cinco años de servicios y tenía vigencia de seis meses. Sin embargo, mediante el veto, se quiere burlar la voluntad de esos Senadores, y lo digo en presencia del propio Honorable señor Von Mühlenbrock, quien ratificará mis palabras. Lo que ellos dieron como facultad muy reducida y transitoria, se quiere convertir en arma de presión, de amenaza y de terror contra gran parte de los servidores del Estado.

El señor MUSALEM.—¿No es así, señor Senador!

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Eso es así, porque si no lo fuera, se habría propuesto otra disposición!

El señor ALLENDE (Presidente). — Ruego a los señores Senadores no interrumpir.

El señor BULNES SANFUENTES.— Si se ha buscado el poder omnímodo sobre los funcionarios que están en condiciones de jubilar, es porque se quiere ejercer ese poder. Y allá llegará el jefe de servicio o cualquiera de los Diputados demócratacristianos que urdieron esa disposición, a tacharlo de saboteador del régimen, y ese hombre verá tronchada su carrera funcionaria y quedará condenado a la cesantía en la plenitud de su vida.

El señor LUENGO.—¿Me permite una interrupción?

El señor NOEMI.—¿Lo dice por experiencia?

El señor BULNES SANFUENTES. — No lo digo por experiencia, porque el único Gobierno en que he participado no procedió así, y Su Señoría lo sabe perfectamente.

El señor NOEMI.—Entonces, ¿por qué supone intenciones a los demás?

El señor BULNES SANFUENTES. — Lo digo porque cuando se pide una facultad,...

El señor CURTI.—Es para ejercerla.

El señor BULNES SANFUENTES. — . . . se solicita con el objeto de ejercerla y, además, porque el propio Honorable señor Musalem ya nos ha hablado de los que están saboteando al Gobierno.

El señor MUSALEM.—Eso es efectivo.

El señor BULNES SANFUENTES. — Eso depende de los criterios. Así, mañana se considerará saboteador del régimen a todo el que no quiera ir a la plaza de la Constitución a aplaudir al Presidente, o a todo el que no quiera, en las elecciones, que ustedes mismos están provocando, servir los intereses del partido de Gobierno. Porque no podemos olvidar que esta extraña medida, contraria a todos los planteamientos doctrinarios y electorales de la Democracia Cristiana, coincide con el momento en que se quiere realizar una elección extraordinaria en el país.

Sobre el fondo del asunto no diré nada más; pero quiero referirme a la cuestión del veto.

Esta no es una cuestión que haya surgido bajo este Gobierno, promovida por una determinada mayoría opositora. Ella fue tratada y analizada exhaustivamente en la Cámara de Diputados en el mes de julio de 1945. Entonces se emitió un informe absolutamente unánime, suscrito por los señores Juan Smitmans, Bulnes —el que habla—, Héctor Correa Letelier, Angel Faivovich, Arturo Gardeweg, Guillermo González Prats, Raúl Le-Roy —demócratacristiano—, Carlos Melej, Eduardo Mella, Carlos Rosales, Héctor Santa Cruz y Luis Undurraga.

El señor CURTI.—Entonces había más democracia que ahora.

El señor BULNES SANFUENTES.—Ese informe está suscrito, como se ve por seis profesores de Derecho y, en general, por personas a quienes se reconoce bastante versación jurídica.

Fue un informe unánime, a pesar de que los momentos eran tensos. Y la Comisión propuso a la Cámara modificar el

Reglamento y establecer expresamente en él: "Es facultad de la Cámara determinar la naturaleza jurídica de la observación y calificarla de adición, supresión o sustitución". Fundó su proposición en las palabras a que daré lectura, redactadas por el muy distinguido Secretario don Fernando Yávar.

Dijo la Comisión:

"Vuestra Comisión estima necesario agregar que para calificar una observación como adición, supresión o sustitución, debe atenderse a la naturaleza jurídica de la misma, de acuerdo con los conceptos precisados más arriba, y no a la materialidad de la forma en que haya sido hecha. En efecto, es un aforismo jurídico incontrovertible el que las cosas son en el derecho lo que son y no lo que el hombre dice que son.

"La tesis anterior cobra mayor relieve si se tiene presente que las observaciones del Presidente de la República responden a ideas o conceptos que él desea agregar, suprimir o sustituir y que las palabras no son sino la forma de expresar aquellas ideas. En consecuencia, para calificar la naturaleza de la observación hay que precisar aquellas ideas y prescindir de la forma bajo la cual se pretenda presentarlas. Precisada la naturaleza de la observación (adición, supresión o sustitución) lo único procedente es aplicarle la disposición constitucional y reglamentaria correspondiente.

"La calificación jurídica de la observación, cuando hubiere lugar a dudas, deberá ser hecha por la Cámara y por el quórum acostumbrado de la simple mayoría de los miembros presentes. No se escapa al criterio de vuestra Comisión la circunstancia de que esta calificación previa puede dar lugar a abusos de mayorías ocasionales y aun permanentes, con el fin de eludir el quórum de los dos tercios exigido para los casos de insistencia por la Constitución Política del Estado. Pero vuestra Comisión estima que este peligro es menor que la total destrucción de nues-

tro sistema constitucional, lo que ocurriría si el Presidente de la República pretendiera imponer ideas nuevas, esto es, adiciones, mediante la forma de supresiones, las que se entenderían aprobadas si no concurre el quórum de los dos tercios de ambas Cámaras para rechazarlas. Puede llegarse al caso absurdo de que prosperaría una idea contra la unanimidad de una Cámara y la mayoría de la otra, inferior a los dos tercios de los miembros presentes.

“En todo caso, el sistema que propone vuestra Comisión traerá la ventaja de que el Ejecutivo cuidará de precisar nítidamente el alcance de las observaciones y de reducirlas a formas que guarden consonancia con su fondo.”

Como se ve, señores Senadores, la materia fue analizada como correspondía hacerlo en derecho. Se llegó a la conclusión de que los vetos eran sustitutivos, supresivos o aditivos, según se tratara de modificar una disposición despachada por el Congreso; de eliminar una disposición, y no sólo algunas palabras de ella, o de adicionar el proyecto con una disposición nueva.

Dicho informe, aprobado por la unanimidad de la Comisión, fue aceptado también, según creo recordar, por la unanimidad de la Cámara de Diputados, incluso por los partidos que, como el Radical, en esos momentos estaban en el Gobierno, no obstante que el veto impugnado, el que había dado lugar a ese informe, era patrocinado por el Presidente don Juan Antonio Ríos y por su Ministro radical don Jorge Urzúa, prominente figura del radicalismo.

Posteriormente se hizo presente la conveniencia de que el Senado adoptara un acuerdo similar y, por resolución unánime de los Comités de la Cámara, se dejó en suspenso el informe y se propuso al Senado la constitución de una Comisión Mixta. Por desgracia, como suele ocurrir y como ha sucedido con muchas Comisiones Mixtas importantes, ella no llegó a constituirse. Pero está en pie el pronuncia-

miento unánime de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara y la ratificación de la Cámara misma.

¿Cuáles son los argumentos que se aducen en contra de la tesis de la Cámara, la única posible en derecho?

En primer lugar, se habla de los precedentes. Se dice que en muchas ocasiones hemos tratado como vetos supresivos, observaciones que, en realidad, eran sustitutivas.

Es cierto. Pero eso se ha producido por mera tolerancia, porque la mayoría o la unanimidad de la Sala prefirió no objetarlo. Y los actos de mera tolerancia no constituyen derecho. Si yo permito que todas las mañanas entren unos niños a jugar a mi jardín, no estoy obligado a convertirlo en parque público. Si tolero que alguien me dé un empujón en la calle, no significa que al día siguiente le voy a tolerar una paliza. En materia de vetos, para corregir muchas veces la redacción de los proyectos, para redactar las disposiciones de manera más lógica, se ha recurrido por mala práctica al veto supresivo, cuando debía ser sustitutivo. Pero la tolerancia que el Senado haya tenido sobre una materia —repito— no crea derecho, y menos puede crearlo cuando, mediante el subterfugio de eliminar unas palabras, presentado como supresivo un veto sustitutivo, se quiere abolir un principio tan fundamental como es la estabilidad de los funcionarios públicos.

Se habla, también, y se vuelve a hablar de crisis institucional, de que estamos ahondando la crisis.

Pero ¿cuál es la crisis que hay en Chile? La única crisis que hay en este país es que quienes gobiernan no quieren someterse a la Constitución Política del Estado.

El señor MUSALEM.— A la transacción.

El señor BULNES SANFUENTES.— El Senado, bien o mal, con razón o sin ella, pero dentro de las prerrogativas exclusi-

vas que la Carta Fundamental le reconoce, adoptó un acuerdo denegatorio respecto de un permiso al Presidente de la República para salir al extranjero, y se habla de crisis; la Corporación se niega a dejar a gran parte de los funcionarios públicos entregados a la voluntad soberana del Primer Mandatario, y se habla de crisis, y aunque todos estos permisos y facultades se concedieran, creo que se seguirá hablando de crisis mientras en Chile no se establezca la monarquía absoluta.

No es el régimen el que está en crisis. Nuestro régimen es perfectamente adecuado para el país. Lo que está en crisis es un Gobierno que no quiere contentarse con las atribuciones que la Constitución Política le otorga, que no desea respetar las atribuciones de las otras autoridades y que reclama para sí, porque en una elección obtuvo 42% de los votos, el poder absoluto.

Esa es la única crisis del régimen que existe en la nación.

Se habla, también, de los conflictos que se suscitarán. Creo, como lo creí hace veintidós años, cuando firmé el informe que leí hace un instante, que bastará que el Senado dé a los vetos el tratamiento que merecen y que en Derecho debe dárseles, para que no se insista en la práctica viciosa de quitar una palabra "no" por aquí, y la expresión "35 años", por allá, y de presentar como veto supresivo lo que en realidad no tiende a suprimir nada, sino a modificar la disposición para ampliar enormemente sus efectos.

No se necesita ser abogado ni profesor de Derecho para establecer lo anterior. Basta un mínimo de sentido común para comprender que, cuando al Presidente de la República se otorga por seis meses la facultad de llamar a retiro a los funcionarios que tengan 35 años de servicios eliminando algunas palabras, se pretende extender esa atribución a todos los servidores que estén en condiciones de jubilar, no se está suprimiendo nada en el proyecto, sino, por el contrario, agregando

una idea fundamental, cambiando una facultad restringida y transitoria por otra mucho mayor y permanente.

Por último, si los conflictos llegaran a crearse —vuelvo a la tesis de la Cámara de Diputados— ¿qué es peor? ¿Es lo peor que el Jefe del Estado no pueda usar el veto supresivo cuando en realidad quiere modificar disposiciones? ¿O es peor que, por la vía del veto mal llamado supresivo, el Presidente de la República pueda falsificar totalmente la voluntad del Congreso?

El veto supresivo sólo necesita, para ser aprobado, con sólo los votos de un tercio más uno de cualquiera de las Cámaras. Bastarían dieciséis Senadores partidarios de la observación del Ejecutivo, o, si hubieran asistido doce a la sesión, bastarían sólo cinco para que el Presidente de la República pudiera obtener una facultad tan grave y trascendental como la que ahora pretende. No importaría que todos los demás Senadores y la Cámara completa estuviesen en contra de la idea, porque el veto supresivo se impone, a menos que sea rechazado por los dos tercios de ambas Cámaras. O sea, se impone siempre que se cuente con un tercio más uno de una sola Cámara.

¿Y qué es más grave? ¿Que mañana el Jefe del Estado se vea obligado a presentar una disposición como sustitutiva en lugar de supresiva, o que el Primer Mandatario pueda ir conquistando, por la vía de eliminar palabras, todas las facultades que quiera, con la voluntad de un tercio más uno de una Cámara? ¿Qué afecta más al régimen institucional chileno? ¿Cuál conflicto es peor?

Como es evidente, el veto supresivo, usado para añadir facultades al Presidente de la República, significa la muerte, no digo del sistema institucional que tenemos, sino de toda sombra de democracia. Porque el día en que un ciudadano, con el tercio más uno de una Cámara, pueda arrogarse todas las facultades que estime convenientes, podremos seguir hablando

de democracia, pero tendremos la cáscara de ella, y no la médula.

Me parece que el Senado, frente a un caso tan claro como el de que se trata, en que por la vía de la supresión de unas palabras se quiere transformar una pequeña facultad transitoria, que se podía ejercer respecto de muy pocas personas, en una norma que altera por completo el sistema administrativo, no sólo tiene el derecho, sino la obligación ineludible de establecer que este veto es sustitutivo, y de hacerlo presente al Presidente de la República y a la Contraloría General, tal como lo proponen las Comisiones unidas por indicación del Senador que habla.

Además, quiero recordar a los señores Senadores que este tipo de conflicto ya no es sin salida. Al promulgarse recientemente la reforma constitucional al número 10 del artículo 10 de la Carta Fundamental, se estableció la doctrina —sana, a mi juicio— de que la Contraloría, al tomar razón del decreto promulgatorio, que, como los demás decretos, debe estar sujeto a la Constitución Política y a las leyes, tiene que establecer si lo que el Presidente de la República quiere promulgar es efectivamente lo que el Congreso aprobó.

A requerimiento del propio Gobierno, la Contraloría ha ejercido esta atribución que, a mi parecer, le corresponde, porque es un elemento de juicio indispensable para tomar razón del decreto promulgatorio.

Si hoy sostenemos que este veto es sustitutivo y el Gobierno insiste en que es supresivo, habrá llegado la hora de que la Contraloría, al tomar razón del decreto, establezca, así como lo hizo respecto de la reforma del artículo 10, número 10, de la Constitución Política, qué es lo que definitivamente está aprobado de acuerdo con nuestra Carta Fundamental.

No me cabe la menor duda de que la Contraloría deberá reconocer que este veto es sustitutivo. Se quiere cambiar una disposición por otra, aumentando, extendiendo enormemente el campo de sus efec-

tos. No se quiere suprimir nada. Lo que se elimina es la materialidad de las palabras; las ideas se amplían. Ningún concepto se suprime, y el veto necesita por lo tanto, para ser aprobado, la mayoría de la Cámara.

Por eso, considero que toda esta alharaca —me atrevo a decir— respecto de la crisis y de los conflictos insalvables, está de más. El Senado, serenamente, debe adoptar su acuerdo y hacer confianza en que la Contraloría procederá, como debe hacerlo, en derecho.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, tengo la impresión de que éste se uno de los vetos más graves traídos a conocimiento del Senado, pues afecta a la Administración Pública del país, una de las que ha llegado a alcanzar dignidad en el continente. Lo digo porque formé en los cuadros de la administración civil del Estado durante muchos años, y jamás, en Gobiernos anteriores, se dio un caso similar al que ahora se nos plantea.

Me extraña que el Gobierno de la Democracia Cristiana haya podido recomendar una cosa semejante. Créanme, Honorables colegas, que siento pavor por el futuro de la República frente a esta conducta de escasa moralidad con que se presenta el partido de Gobierno.

El señor PRADO.— Tiene mala memoria Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Puedo aceptar al señor Senador todas las interrupciones que quiera, para que me aclare las cosas. Digo a Sus Señorías que nadie en la República ha clavado la rueda de la fortuna. Algún día llegarán a ser menos de lo que ahora son.

En verdad, los Senadores de la Democracia Cristiana me hacen recordar —se ha vivido tanto— lo que pasaba con esos antiguos policías chilenos. Cuando se provocaban incidentes callejeros, el pueblo decía a un sujeto que estaba en apremio: “¡Mátalo, porque perteneció a los servicios de policía!” O bien, se le decía más claro: “¡Mátalo, porque ha sido “paco”!”



Mañana, la opinión pública chilena dirá: "¡Mátalo, porque ha sido democrata-cristiano!"

Tal es la opinión que uno se va formando ante el tremendo desorden que afecta al régimen institucional y administrativo del país.

Hace poco, cuando habló el Honorable señor Gumucio, Su Señoría dijo con franqueza ser partidario de la proposición primitiva, por estimarla correcta. Es decir, desautorizó el veto.

El señor Senador no se extendió en sus observaciones, porque no sé qué pasa en el Partido Demócrata Cristiano. Todas las proposiciones que formula son jesuitas y envuelven una posición indirecta, maliciosa, como bien dijo el Honorable señor Bulnes: en la materialidad, supresión de las palabras; en el fondo, intención para darse un poder que le permita convertir en cesárea la acción del Ejecutivo respecto de la Administración Pública y convertir en cipayos a los funcionarios. ¡Quiere establecer el terror en los servicios de la Administración del Estado!

Manifiesto a Sus Señorías que recibo con agrado la proposición de la lucha electoral. Los señores Senadores pueden estar seguros de que perderán lo que tienen y de que no alcanzarán a obtener lo que se proponen. Esa será la mayor desautorización que encontrarán en el país.

Todavía más: ya corre el rumor de que la intención es desprenderse de muchos elementos que, a juicio del partido de Gobierno, se interponen en la posición política que ha conquistado y le impiden mejorarla.

¡Cuidado, señores Senadores! Entre pecho y espalda tienen una tremenda cuña que los hará sangrar en forma fluida.

Pero vuelvo al tema. Se ha dicho aquí que en muchos Gobiernos anteriores se dictaron leyes semejantes a ésta, para intervenir en la Administración Pública. Es falso el hecho. En realidad, se han dictado muchas leyes de facultades administrativas tendientes a modificar y reestruc-

turar servicios públicos, y no como ésta, destinada a perseguir a los individuos.

Eso es lo grave, y ahí está la diferencia.

Es verdad que ha habido muchas reorganizaciones en el país, unas convenientes y otras inconvenientes; pero ésta tiene de establecer la persecución de los funcionarios. Y ya se sabe que, en muchas reparticiones, hay centenares de empleados cuyos nombres figuran en las listas de las expulsiones. Porque no sólo se perseguirá a funcionarios con más de quince años de servicios, sino también a aquellos que cuenten con diez años, a los cuales, aun cuando no tengan derecho a jubilar, se les inventarán causas relativas a deficiencias físicas o mentales para lograr su retiro.

El señor MUSALEM.— ¡Qué imaginación! ¡Su Señoría tiene una imaginación muy fluida!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Ríase no más, señor Senador, que quien ríe último, ríe mejor.

El Honorable señor Gumucio decía ser partidario de la proposición primitiva, porque era lógica, y porque a un Gobierno que ha alcanzado mayoría se puede entregar la facultad para cambiar a los funcionarios de jerarquía superior con 35 años de servicios. Yo también lo acepto. Nunca he negado lo que en derecho y justicia corresponde a la Democracia Cristiana, pero me atravieso cuando aparecen las injusticias, cuando viene el lobo con piel de oveja. ¡Ahí me yergo! Pero lo que es natural, lo acepto.

La proposición primitiva tendiente a eliminar a los funcionarios con 35 años de servicios era aceptable, y el Senado la acogió. Pero esta enmienda maliciosa, que envuelve "in cauda venenum", como decían los latinos, no se puede admitir.

Se ha dicho que se trata de una medida destinada a eliminar a los funcionarios que hacen sabotaje directo o indirecto. ¡Qué cosa más curiosa! ¿Y quién apreciará el "boicot"? El jefe de la Democracia

Cristiana, el Gobierno democratacristiano. Es decir, desparramará sus efectos, simpatías y pasiones.

¡Pero si el Estatuto Administrativo consigna las medidas necesarias para eliminar a los funcionarios malos, ineptos o negligentes!

¿Para qué desea el Gobierno esta terrible arma de orden político? ¡Esto degrada la Administración Pública chilena!

Hace años, en Estados Unidos, era corriente admitir que al advenimiento de una nueva Administración se eliminaran los funcionarios de la antigua. Eso se llamó, por mucho tiempo, la "ley del despojo". Pero se eliminó.

En Chile —es curioso; hay que reconocerlo—, fue la primera Administración de Ibáñez, la dictadura, la que implantó el Estatuto Administrativo, allá por 1926.

El señor TARUD.— ¡Viva Ibáñez!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No vitoree a nadie aquí, señor Senador.

El señor TARUD.—Ya no vive, Honorable colega: murió.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Estamos amenazados por la Democracia Cristiana. Sí, señor. El Estatuto Administrativo, que tiene ya cuarenta años de vigencia en la República, se encuentra en peligro.

Dijo también el Honorable señor Gumucio que el Gobierno necesitaba de una ley semejante para reemplazar al personal de las Subsecretarías de Estado. ¡Falso! Respecto de aquel personal de dichas Subsecretarías que es de confianza del Primer Mandatario, no se requiere ninguna disposición legal para removerlo. De manera que ese argumento...

El señor MUSALEM.—El Honorable señor Gumucio no dijo eso.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No me interrumpa, señor Senador. Su Señoría no fue interrumpido por mí.

El señor NOEMI.— Está diciendo las cosas al revés, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Y bien, vamos a analizar este proceso.

La Constitución Política del Estado — quiero enfocar el punto bajo ese aspecto—, en el artículo 72, señala, entre las atribuciones especiales del Presidente de la República, la siguiente: "7ª. Proveer los demás empleos civiles y militares que determinen las leyes, conforme al Estatuto Administrativo, y conferir, con acuerdo del Senado, los empleos o grados de coroneles, capitanes de navío y demás oficiales superiores del Ejército y Armada..." etcétera. De modo que la administración civil del Estado debe ser provista de funcionarios de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Administrativo. En consecuencia, la ley en proyecto es inconstitucional, pues atropella el precepto de la Carta Fundamental que estoy leyendo. Como vemos, el Estatuto Administrativo consigna normas sobre el ingreso, desempeño y retiro de los funcionarios. No podemos, por lo tanto, otorgar al Presidente de la República las facultades que solicita. Se cometería abuso.

¿Qué dispone el Estatuto Administrativo? Este cuerpo legal, dictado en resguardo de la carrera funcionaria, es de mucha importancia. Un Estado necesita de la correcta administración pública, y ésta es muy delicada. Ella no se forma en institutos de enseñanza, sino en la experiencia del diario vivir en el desempeño de los cargos públicos; se forma con la asimilación lograda en la actividad misma, en el rodaje permanente. Ello constituye una cosecha y un fruto que al país beneficia y que el actual Gobierno, sin embargo, tira por baranda, con desprecio musulmán. No quiero aludir aquí al Honorable señor Musalem.

El señor TARUD.—¡Y a mí me toca de rebote!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— El Estatuto Administrativo establece en los considerandos del caso lo siguiente:

"1º—Que es propósito del Supremo Gobierno uniformar todas aquellas disposiciones que digan relación con el personal

empleado por la Administración Civil del Estado;

“2º—Que del estudio de las normas que rigen actualmente al ya citado personal, se desprenden faltas de concordancia o bien diferencias en cuanto a obligaciones y derechos, excepción hecha de aquellos con derechos particulares;

“3º—Que el Supremo Gobierno desea uniformar todas las normas antedichas en un solo cuerpo, para reglar sus relaciones con el personal de la Administración Pública;

“4º—Que esta concepción se conforma más exactamente a las normas que preconiza la Constitución Política del Estado, y

“5º—Que con ello se obtiene un mejor y mayor rendimiento de todo el personal, por cuanto se resguardan sus derechos y se nivelan sus obligaciones”.

En esta virtud, se dictó el Estatuto Administrativo. Ojalá, el Ministro que me oye tomara en cuenta estas observaciones, pues como Secretario de Estado, debe aplicar esas normas y no contribuir a barrenarlas y destruirlas como lo está haciendo el veto que nos ocupa.

Veamos ahora qué dispone dicho Estatuto en la parte sustantiva. Dice así: “Las relaciones jurídicas que vinculan al Estado con los funcionarios se regularán por las normas que contiene el presente Estatuto Administrativo”. Es así como la Administración Pública de Chile ha llegado a constituir un cuerpo legal del cual se honra y que ahora está en peligro, porque se atenta destruir la dignidad funcionaria y convertir casi en sirvientes a los servidores del Estado.

Más adelante, dicho cuerpo legal consagra el derecho a la función en los siguientes términos: “Todo empleado, desde que legalmente entra a ocupar un empleo, tiene el derecho a continuar en él, a menos que medie una causa legal de expiración de funciones”. ¿Cuál podría ser esa causa? El mal desempeño, la instrucción de un sumario o determinada investigación. Esas son causas legales para eli-

minar del servicio, y no el abuso de la autoridad o la acción cesárea del Jefe del Estado. Si el Senado tolerara esto último, ello implicaría el más grave bochorno para el país. Tal es la tremenda responsabilidad que pesará sobre el Gobierno de la Democracia Cristiana. No imaginen que los funcionarios que permanezcan en sus cargos quedarán satisfechos con semejante disposición. Sobre sus cabezas penderá la espada de Damocles. El rencor, la indiferencia, la angustia y antipatía serán sembrados en todos los corazones de los funcionarios. No se engaña ni burla a la conciencia ajena con facilidad.

El señor PRADO.— Con experiencia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Con experiencia de la vida, y no por haber desempeñado múltiples funciones.

Agrega el Estatuto Administrativo: “Del mismo modo, un empleado no puede ser cambiado de las funciones que está legalmente desempeñando, sino de acuerdo con las causales y procedimientos señalados en este Estatuto”. Aquí está la razón de ser del desempeño funcionario de los agentes del Estado. Por último, cabe destacar que, según el Estatuto Administrativo, no se pierde la función pública. “Las funciones del empleado” —dice el Estatuto— “terminan: a) por la aceptación de la renuncia” —obsérvese que la renuncia debe ser voluntaria y no impuesta—; “b) por la declaración de vacancia del empleo; c) Cuando una ley autoriza para reestructurar servicios en beneficio de la colectividad”, y no en beneficio del amo, que es cosa muy distinta. Asimismo, terminan las funciones del empleado, por destitución, cuando razones justificadas lo exigen. Tal es el caso de mal desempeño o de sumario instruido contra el funcionario. Terminan, además, por la jubilación; por término del período por el cual fue nombrado; por supresión o fusión del empleo que servía, y por fallecimiento. ¡Este Gobierno los matará a todos por anticipado!

Ahora bien, el precepto en debate es in-

constitucional, por lo que Sus Señorías están obligados a declararlo inadmisibile. Me baso en lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento, que dice: "En las discusiones de los asuntos sometidos a la consideración del Senado, no podrán promoverse cuestiones ajenas a la materia de que se trate. Sin embargo, tendrán cabida las siguientes indicaciones: . . . "4º—Para promover la cuestión de inadmisibilidad a discusión o votación del asunto en debate, por ser contrario a la Constitución Política del Estado". Más adelante, el mismo artículo expresa: "Corresponderá exclusivamente al Presidente el pronunciamiento acerca de las indicaciones contempladas en los números 4º, 5º y 6º de este artículo, sin perjuicio de que pueda consultar de inmediato a la Sala cuando estime dudosa la cuestión". El mencionado número 4º es el que leí denantes, relativo a la inadmisibilidad de un precepto. Lo propuesto por el Gobierno rompe el equilibrio establecido en el manejo de la Administración Pública. Ruego al señor Presidente tomar en cuenta la observación que estoy formulando.

El señor ALLENDE (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora, de nueve a nueve y media, con lo cual quedaría suprimida la sesión que estaba citada para esta hora.

Acordado.

La Mesa desea un pronunciamiento de la Sala acerca de si el veto del Presidente de la República es sustitutivo o supresivo.

En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El Comité Radical ha pedido votación nominal.

—(Durante la votación).

El señor FERRANDO.— De acuerdo con lo expuesto por nosotros, no participamos en la votación.

El señor ALLENDE (Presidente). — Debo advertir que la no participación de Sus Señorías se tomará como abstención.

El señor MUSALEM.—No, señor Presidente. No veo por qué, si expresamos nuestra voluntad de no participar en una

votación, la Mesa se sienta con el derecho de interpretarlo en determinado sentido: en este caso, como abstención.

El señor ALLENDE (Presidente). — Estoy aplicando el Reglamento.

El señor MUSALEM.— Entonces, nos vemos obligados a retirarnos de la Sala.

El señor DURAN.—Ojalá no vuelvan más.

El señor GUMUCIO.—Muchas gracias por la amabilidad.

El señor RODRIGUEZ.— No vuelvan hasta el próximo año.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Resultado de la votación: 29 votos, todos por la afirmativa.

El señor LUENGO.—Por unanimidad.

El señor ALLENDE (Presidente). — El Senado declara que el veto es sustitutivo.

—Votaron por la afirmativa los señores: Aguirre Doolan, Ahumada, Altamirano, Allende, Barros, Bossay, Bulnes Sanfuentes, Campusano, Contreras Labarca, Contreras (don Víctor), Corbalán (don Salomón), Corvalán (don Luis), Curti, Chadwick, Durán, Enríquez, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Jaramillo Lyon, Juliet, Luengo, Maurás, Miranda, Rodríguez, Sepúlveda, Tarud, Teitelboim y Von Mühlenbrock.

El señor ALLENDE (Presidente). — Si le parece a la Sala, se daría por rechazado el veto con la misma votación.

El señor MUSALEM.— No, señor Presidente. Ahora deseamos votar. En las cosas procedentes, votamos; en los abusos de mayoría, no.

El señor JULIET.— Sus Señorías tienen que tomar medidas espectaculares.

El señor RODRIGUEZ.—¿Por qué no se da por rechazado el veto, con el voto contrario de los Senadores demócratacristianos? ¿Para qué van a estar entrando y saliendo!

El señor BULNES SANFUENTES.— Votemos, señor Presidente.

El señor ALLENDE (Presidente). — En votación.

—(Durante la votación).

El señor BARROS.— Este veto sustitutivo, como lo ha dicho el Honorable señor González Madariaga, es además, inconstitucional. El señor Senador se basó en disposiciones del Estatuto Administrativo y en el número siete del artículo 72 de la Carta Fundamental, relativo a las atribuciones especiales del Presidente de la República.

Quiero invocar, asimismo, el número ocho del artículo 72, que señala, entre otras atribuciones del Primer Mandatario, la siguiente: "Destituir a los empleados de su designación, por ineptitud u otro motivo que haga inútil o perjudicial su servicio, con acuerdo del Senado, si son jefes de oficinas, o empleados superiores, y con informe de la autoridad respectiva, si son empleados subalternos, en conformidad a las leyes orgánicas de cada servicio".

En consecuencia, ha sido el propio Ejecutivo quien ha estado atropellando atribuciones inherentes al Presidente de la República.

Este veto sustitutivo se presentó para poder perseguir a los funcionarios y hacer del partido de Gobierno el único dispensador de los cargos que ellos piden, máxime ahora cuando el Presidente de la República ha sido capaz de decir, desde los balcones de La Moneda, que el Senado, por el hecho de ejercer un derecho inherente a él, estaría realizando abuso de poder. Esto dijo a los cinco mil feligreses que acarreó hasta la Plaza de la Constitución.

El abuso de poder lo está realizando actualmente el Presidente de la República con la pretensión de aprobar el artículo 160.

Al contemplar hace pocos momentos esa verdadera fuga de los cisnes que hicieron los parlamentarios demócratacristianos en una especie de arrancada de gallo bruto, como dicen las personas que participan en riñas de gallos, yo les diría que han inferido nuevamente una ofensa al Senado, y me dan deseos de gritarles: "Ancha

es la puerta; pasajero, avance. ¡Váyanse, porque el país no los necesita!"

El señor NOEMI.— Nosotros representamos la más alta votación de Chile. ¿Qué representa Su Señoría?

El señor BARROS.— Vamos a ver qué represento.

—*Rechazado el veto (29 votos por la negativa y 8 por la afirmativa) y con la misma votación se acuerda insistir.*

—*Votaron por la negativa* los señores Aguirre Doolan, Ahumada, Altamirano, Allende, Barros, Bossay, Bulnes Sanfuentes, Campusano, Contreras Labarca, Contreras (Víctor), Corvalán (don Luis), Corbalán (don Salomón), Curti, Chadwick, Durán, Enríquez, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Jaramillo Lyon, Juliet, Luengo, Maurás, Miranda, Rodríguez, Sepúlveda, Tarud, Teitelboim y Von Mühlenbrock.

—*Votaron por la afirmativa* los señores Aylwin, Ferrando, Gormaz, Gumucio, Musalem, Noemi, Pablo y Reyes.

El señor MUSALEM.— No se puede insistir, porque el veto es sustitutivo.

El señor RODRIGUEZ.— ¡No le hagan caso al Honorable señor Musalem!

El señor ALLENDE (Presidente). — En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Legislación y Justicia, solicito el acuerdo de la Sala para oficiar al señor Presidente de la República y a la Contraloría General.

El señor MUSALEM.— Con nuestros votos contrarios.

El señor ALLENDE (Presidente). — Si le parece a la Sala, así se acordaría.

Acordado.

—*A continuación, de conformidad con el acuerdo general de procedimientos, se resuelve lo siguiente respecto de las observaciones del Ejecutivo a los artículos que se indican: 163, rechazarlas e insistir con la misma votación anterior; 164, rechazarlas e insistir con la misma votación; 166, rechazarlas e insistir; 171 aprobarlas; 172, aprobarlas, con el voto*

*contrario de los Senadores socialistas; 173, rechazarlas e insistir; 177, 178 y 179, rechazarlas e insistir; 182, rechazar la primera observación y aprobar la segunda; 183, aprobarla; 184, aprobarla con los votos en contra de los Senadores comunistas y socialistas; 185, aprobarlas, por unanimidad; 197, rechazarla e insistir con la misma votación anterior; 198, aprobarlas; 203, rechazarla e insistir, con la misma votación anterior; 204, rechazarla e insistir; 206, rechazarla e insistir; 207, aprobarlas; 208, rechazarlas e insistir, con la misma votación anterior; 210, rechazarlas e insistir con la misma votación anterior.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Los ocho primeros artículos nuevos que el Ejecutivo propone agregar a continuación del artículo 210, aceptados por la Cámara de Diputados, fueron también aprobados por las Comisiones, por unanimidad.

El señor LUENGO (Vicepresidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor REYES. — Deseo referirme al primer artículo que figura en la página 84, referente a una rebaja de los honorarios profesionales de ingenieros y arquitectos cuando celebren contratos con el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Quiero dejar constancia de que en el arancel del Colegio de Arquitectos se establece una rebaja de 50% de los honorarios cuando los servicios son prestados por profesionales independientes. De ahí que si, por medio de este artículo, se vuelve a fijar una rebaja de 50%, podría entenderse que quedaría reducido a 25%.

Deseo advertir también que el Ministerio de la Vivienda no entiende así el alcance de la disposición y, por lo tanto, este porcentaje de 50% equivale al consignado actualmente en el arancel.

El señor CHADWICK. — Deseo confirmar que las Comisiones aprobaron esta observación del Ejecutivo en la inteligencia de que la rebaja de 50% de los honorarios se hacía en todos los aranceles y que ella estaba consignada ya en el aran-

cel del Colegio de Arquitectos; de modo que no cabría una nueva rebaja.

Precisamente se citó como antecedente que justifica esta medida la disposición del arancel del Colegio de Arquitectos.

El señor PALMA. — Deseo hacer llegar a la Sala la opinión que sobre la materia tiene el Colegio de Ingenieros, el que ha enviado al suscrito un oficio, mediante el cual se aclara que este precepto crea a los profesionales independientes una situación verdaderamente discriminatoria.

El Colegio de Ingenieros obtuvo la promulgación legal de un arancel de honorarios, tras largos y meditados estudios, para dar remuneración justa, que permita la supervivencia de los ingenieros que ejercen libremente su profesión y carecen de previsión social, servicios asistenciales y otras defensas económicas para quienes viven exclusivamente, como dicen ellos, de su trabajo intelectual.

En tales condiciones, la aprobación de este artículo significaría gravar doblemente la situación de estos profesionales.

Además, el artículo 17 del arancel respectivo establece una rebaja especial sobre los honorarios, cuando los profesionales independientes ejecutan trabajos para instituciones fiscales, semifiscales, empresas del Estado o instituciones autónomas.

La comunicación del Colegio de Ingenieros viene firmada por su presidente, don Mario Durán.

A mi juicio, estas consideraciones son dignas de ser tomadas en cuenta. Puedo hablar al respecto, porque soy una persona que no ejerce la profesión desde hace mucho tiempo; por lo menos, desde que soy Senador.

Estoy planteando un punto de vista que afecta a todos los profesionales que en virtud de este artículo quedarían en situación desmedrada respecto de los demás profesionales.

El señor LUENGO (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobará el informe de las Comisiones unidas.

El señor PALMA.—Con mi abstención.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Aprobado, con la abstención del Honorable señor Palma.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El noveno de los artículos nuevos que el Ejecutivo propone agregar a continuación del 210, se refiere a la facultad para liberar del gravamen establecido en el artículo 61 de la ley de Impuesto a la Renta a determinadas empresas industriales o mineras. Fue rechazado por la Cámara de Diputados. También proponen rechazarlo las Comisiones unidas, con un voto a favor, cuatro en contrario y cinco abstenciones, en los términos reglamentarios.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Qué artículo es?

El señor FIGUEROA (Secretario). — Dice así el artículo:

“Facúltase al Presidente de la República para otorgar liberación total o parcial del gravamen establecido en el artículo 61 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que corresponda aplicar a las sumas que las empresas industriales o mineras chilenas deban pagar por concepto de servicios de ingeniería, asistencia técnica o supervisión, uso de marcas, patentes, fórmulas o procesos industriales, necesarios para la proyección, adquisición, instalación u operación en el país de equipos o maquinarias destinados a aumentar la capacidad de producción o a mejorar los procesos de sus plantas o minas, o para mejorar o perfeccionar sus sistemas de producción y administración.

“La franquicia anterior se concederá previo informe favorable de la Corporación de Fomento de la Producción y en ningún caso favorecerá a aquellas empresas industriales que no produzcan bienes de real importancia económica para el país.”

El señor CONTRERAS LABARCA. — ¡Pero nos hemos saltado los artículos de la página 86 del boletín comparado!

El señor FIGUEROA (Secretario). —

Todos esos artículos se trataron en conjunto, a proposición de las Comisiones unidas.

El señor CHADWICK.—No, señor Secretario, porque respecto de uno de ellos hubo votación en contrario: seis votos a favor, uno en contrario y tres abstenciones.

El señor NOEMI.— Fue aprobado.

El señor PABLO.—Ya está votado.

El señor MUSALEM.— Esos artículos ya fueron aprobados.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En realidad, respecto de los ocho primeros artículos nuevos, las Comisiones unidas exceptuaron a uno, relativo al reajuste de los dividendos que se adeuden a la CORVI, Corporación de Servicios Habitacionales e instituciones de previsión, que también fue aprobado por las Comisiones unidas, por seis votos a favor, uno en contrario y tres abstenciones. Pero el informe fue aprobado por la Sala con esa votación.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión el artículo que aparece en la página 86 del boletín comparado, relativo al reajuste de los dividendos.

El señor MUSALEM.—Ya está aprobado, señor Presidente.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— No, señor Senador, pues sólo estuvimos discutiendo los artículos.

El señor GUMUCIO.— ¡Sus Señorías hacen siempre lo que quieren!

El señor BARROS.— Tanto fue que no se aprobó, señor Senador, que ni siquiera se leyó.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— No hay ningún interés en tergiversar los acuerdos.

Se dijo que los artículos aprobados por unanimidad por las Comisiones unidas se entendían también aprobados por la Sala, a menos que algún señor Senador pidiera tratarlos en forma separada. Ese fue el caso del precepto a que hizo referencia el Honorable señor Reyes hace un momento. Pero entre los artículos aprobados por las Comisiones unidas, está el que figura en

la página 86 del boletín comparado, que no lo fue por unanimidad y, en consecuencia, no está dentro del acuerdo general.

El señor GUMUCIO.— En la Sala se dieron todos por aprobados.

¡Aquí no hay tutores!

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se aprobará el informe, con la votación consignada en él.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— No, señor Presidente.

El señor MUSALEM.— Así se acordó.

No se puede someter dos veces a votación un mismo artículo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Acordado.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Hay que escuchar nuestra opinión.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Pero hay que hacerla presente oportunamente.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Hicimos presente oportunamente nuestra objeción, pues este artículo no está aprobado por unanimidad.

El señor PABLO.— ¡Se ha proclamado dos veces la votación, señor Senador!

El señor CONTRERAS (don Víctor).— ¡Cuándo?

El señor PABLO.— Recién y denantes.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para permitir a algunos señores Senadores decir un par de palabras sobre el artículo mencionado, lo que en definitiva no cambiará la votación.

El señor MUSALEM.— No hay acuerdo.

El señor GUMUCIO.— Ya fue proclamada la votación.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Pido discusión sobre este artículo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Corresponde ocuparse en el noveno de los artículos nuevos, que fue rechazado por la Cámara de Diputados y también por las Comisiones unidas, por un voto a favor, cuatro en contrario y cinco abstenciones.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor NOEMI.— Estamos de acuerdo en rechazarlo.

El señor MUSALEM.— Los Senadores de estas bancas lo rechazaremos.

El señor CHADWICK.— Pido votación inmediata, atendido el tiempo de que disponemos.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Hay acuerdo para rechazarlo, señor Senador.

Si le parece a la Sala, se acordará rechazar este artículo.

Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar esta sesión hasta las 22 horas.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El último de los artículos nuevos propuestos por el Ejecutivo, relativo a la contratación de un préstamo con el Banco Central de Chile, fue aprobado por la Cámara de Diputados. Las Comisiones unidas también lo aprobaron por unanimidad.

—*Se aprueba el informe.*

—*A continuación, de conformidad con el acuerdo general de procedimiento, se aprueban las observaciones del Ejecutivo a los artículos 217 y 218.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La observación recaída en el artículo 220, que sustituye una frase del inciso segundo, aceptada por la Cámara, fue aprobada por las Comisiones unidas, con la abstención del Honorable señor Chadwick.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobará el informe,...

El señor CHADWICK.— Con mi abstención.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— ...con la abstención de los Senadores socialistas y comunistas.

Aprobado.



El señor FIGUEROA (Secretario). — La sustitución del artículo 226 fue aprobada por la Cámara de Diputados. Las Comisiones unidas, con la abstención de los Honorables señores Chadwick, Luengo y Contreras Labarca, también recomiendan aprobarla.

El señor LUENGO (Vicepresidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobará el informe con las abstenciones consignadas en él.

Aprobado.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Cámara aceptó íntegramente la sustitución del inciso segundo del artículo 227, relativo a la tributación de las empresas del hierro.

Las Comisiones unidas acordaron tratar esta modificación por incisos.

El primero de ellos, que establece la vigencia de la disposición, fue aprobado por 7 votos contra 3. El segundo, sobre declaración y pago de la primera cuota del impuesto, fue aprobado por unanimidad. El tercero fue aprobado con modificaciones y se rechazaron, por unanimidad, las siguientes frases: "a las empresas que hubieren celebrado convenios con el Fisco de acuerdo con la ley N° 4.581 ni"; "los respectivos convenios o", y "según corresponda".

El señor LUENGO (Vicepresidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobará el informe con la misma votación consignada en él; es decir, por unanimidad los dos incisos finales y el primero, con los votos en contrario de los Senadores socialistas y comunistas.

El señor CHADWICK. — No, señor Presidente. Antes de tomarse la votación, debe entenderse que el último inciso se debe votar por ideas separadas, pues se trata de un veto sustitutivo.

El señor MIRANDA. — Por eso, el señor Presidente ha puesto en votación el informe y propuesto su aprobación.

El señor CHADWICK. — Por eso también necesitamos recordar con precisión lo que dice el informe respecto del último inciso, Honorable señor Miranda.

Estamos de acuerdo en aprobar el último inciso, limitado a la pequeña minería del hierro y eliminando las otras menciones, pues, a nuestro juicio, las grandes compañías del hierro no merecen ese tratamiento especial.

El señor LUENGO (Vicepresidente). — Así lo consigna el informe, con el voto unánime de las Comisiones.

El señor MUSALEM. — Estamos de acuerdo con el informe.

El señor NOEMI. — Efectivamente.

El señor LUENGO (Vicepresidente). — Si le parece a la Sala, así se aprobará.

Aprobado.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El reemplazo del artículo 231 fue aceptado por la Cámara de Diputados. Las Comisiones unidas, con la abstención del Honorable señor Chadwick, también recomiendan aprobarlo.

— *Se aprueba el informe, con la abstención del señor Chadwick.*

— *A continuación, de conformidad con el acuerdo general de procedimiento, se aprueban las observaciones del Ejecutivo al artículo 233 y la consistente en agregar un artículo nuevo después del artículo 233.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Con la abstención del Honorable señor Bulnes Sanfuentes, seis votos en contrario y tres a favor, las Comisiones unidas acordaron rechazar los cuatro primeros artículos nuevos que el Ejecutivo propone agregar al título II, "Del Financiamiento", disposiciones que la Cámara aprobó.

El señor LUENGO (Vicepresidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MUSALEM. — Pediremos votación, señor Presidente.

El señor CURTI. — Que se rechace el informe de las Comisiones unidas.

El señor CHADWICK.— En las Comisiones unidas los Senadores socialistas y comunistas estuvimos en contra de la observación del Presidente de la República, pues nos parece que esta materia debe ser objeto de un proyecto de ley que tenga la tramitación adecuada.

Mediante estas disposiciones se está legislando sobre materias que inciden en forma permanente en la política del combustible y energía de la nación: se pretende gravar al petróleo para favorecer a las minas de carbón.

En principio, creemos que este asunto debe ser estudiado. No adelantamos juicio definitivo sobre la materia. Sin embargo, nos parece que, en la medida en que estemos encareciendo el costo del combustible y la energía, estamos poniendo una traba muy seria al progreso industrial del país.

Como Senador de Coquimbo y Atacama, debo recordar que el mayor obstáculo para el desarrollo de esas dos provincias es el costo extraordinariamente alto de la energía eléctrica.

Gravar el petróleo en beneficio de la industria carbonífera puede ser una solución. No decimos que la idea puede desecharse. Pero en el caso de aceptarla, tendríamos que considerar el régimen de las empresas, el sistema con que se manejan y lo que al final significará para el erario.

Entendemos que es imposible despachar una disposición de esta naturaleza con la celeridad con que se pretende hacerlo. Por eso, votaremos por el rechazo del artículo, sin perjuicio de que el Ejecutivo envíe con la urgencia debida, un proyecto que nos permita estudiar la materia y despacharla en los plazos constitucionales requeridos.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Los Senadores comunistas votaremos en contra del inciso primero, porque representa un serio impacto en el proceso inflacionario, y a favor del inciso segundo.

Deseo hacer un alcance respecto de la Comisión Especial que nombró la Cámara hace algún tiempo y que tuvo a su cargo un estudio relacionado con la disminu-

ción de las horas de trabajo de los obreros del carbón. Al respecto, queremos hacer un poco de claridad.

La Comisión Especial para el estudio de la jornada minera, que se constituyó bajo el Gobierno del señor Alessandri, llegó a la conclusión de que era posible financiar ese beneficio mediante el alza del impuesto que grava al petróleo importado, utilizado en las compañías del cobre y del salitre. Pero ocurre que en forma muy misteriosa, el Gobierno ha cambiado el criterio de la Comisión y de los propios Diputados de su partido que participaron en ese estudio, y ha desconocido el compromiso contraído. Ahora aparece gravando todo el petróleo nacional y deja libre al importado.

Estamos de acuerdo con imponer un gravamen que no afecte en forma directa el nivel de vida de los chilenos; sin embargo el propuesto repercute en el costo de la locomoción, del transporte y afecta en forma directa los precios de otros artículos de consumo habitual.

El inciso primero, a que he hecho referencia, dice:

“Independientemente del impuesto establecido en la letra d) del artículo 10 de la ley N° 12.120, la transferencia de petróleos combustibles de fabricación nacional estará afecta a un impuesto especial del 3%, el que se aplicará sobre el precio de venta base puesto en la misma forma que la establecida para el tributo mencionado en primer término”.

Este inciso primero lo rechazamos terminantemente, porque lejos de contribuir a facilitar el desarrollo de la industria petrolera nacional, le aplica un impuesto de 3%, en circunstancias de que el petróleo extranjero destinado a empresas foráneas, como las del salitre y del cobre, no quedará afecto a ninguna clase de gravamen.

Estamos también de acuerdo en que se legisle sobre el particular, que se busque financiamiento y que se trate de aumentar el consumo de carbón nacional.

La Comisión Especial de la Cámara también estableció que algunas plantas

eléctricas —la que mantiene la Chile Exploration en el puerto de Tocopilla, por ejemplo— podrían cambiar sus instalaciones de petróleo por otras que usaran carbón. Lamentablemente, ninguna de estas recomendaciones ha sido escuchada y se sigue consumiendo petróleo extranjero. Con ello se ha contribuido en forma considerable al estancamiento de la producción carbonífera nacional.

Por estas razones, pedimos votación separada de los incisos de este artículo y votaremos en contra del primero y a favor del segundo.

El señor FUENTEALBA.—Queda sin sentido, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pertenezco a una zona de producción petrolera como es Magallanes, de modo que he oído con mucho interés las observaciones del Honorable señor Contreras Larca, colega de representación. También el Honorable señor Rodríguez me ha pedido recordar que hemos firmado un proyecto de ley destinado a crear la Corporación de Magallanes, para obtener recursos propios, a fin de estimular la economía de la zona. Pero debo reconocer también que la industria carbonífera chilena, que es de interés nacional, atraviesa por una crisis extraordinaria. A mi juicio, el Gobierno debe estudiar el régimen tributario que la afecta, con el objeto de rebajar sus fuertes gravámenes y darle facilidades para su desenvolvimiento. No me parece adecuado seguir cargando los dados a otra industria nacional, como es la del petróleo.

En seguida, cabría preguntarse si fuera del petróleo producido en el país y del importado, hay otros. Sí, hay otro petróleo: el de tránsito y que el país recibe, que debería ser considerado en el artículo 1º. Esto no está claro.

Además, ¿cómo es posible que el Gobierno siga legislando mediante vetos en materias nuevas que deben ser proyectos directos y que las Comisiones respectivas deben estudiarlas?

Por eso, y con la venia de mi partido, votaré contra el veto.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Deseo recordar que la ley N° 16.581, que nosotros despachamos, estableció la reducción de la jornada de trabajo en las minas del carbón, lo que significa para las empresas productoras de ese mineral un recargo anual en el costo de E° 13.300.000, en el caso de la Carbonífera Lota-Schwager, y de E° 5.000.000 en los de las minas de Lebu, Colico y Pilpilco, mayor costo que corresponde a la contratación de nuevo personal que deberá hacerse para mantener la actual producción y al aumento en el nivel de tratos, pues la citada ley ordena que la remuneración de los obreros no se vea disminuida por la reducción de la jornada.

A las empresas les es imposible soportar ese gravamen, pues han tenido fuertes pérdidas en los últimos ejercicios. Lota-Schwager perdió, según su balance de 1965, E° 2.700.000.

El impuesto al petróleo combustible y "diesel" para calefacción, incluido en el veto al proyecto de reajustes, permite financiar ese mayor costo y colocar a las empresas en situación de aplicar la nueva jornada a contar del 1º de marzo, como lo ordena la ley. La no aprobación de este impuesto por el Senado significaría la imposibilidad económica y financiera de aplicar la ley y la creación de transtornos sociales importantes y una eventual paralización de la industria carbonífera.

Como representante de la región de Concepción, debo luchar por el cumplimiento de la ley 16.581.

Por último, quiero hacer presente que este gravamen no es tan excesivo.

Por otra parte, el Honorable señor Contreras Tapia leyó parcialmente el artículo en discusión. Sólo se refirió al inciso primero, y no al segundo, que dice: "El mismo impuesto pagarán los petróleos combustibles de procedencia extranjera que se internen al país. El tributo en este caso será de cargo del respectivo importador, el que deberá proceder a su integro en Tesorería antes de retirar de Aduana las partidas internadas."

Porque deseo que se cumpla la ley

16.581; porque deseo que no haya miseria en una región que me honro en representar, estoy por la aprobación del veto del Ejecutivo.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Efectivamente, sólo he dado lectura al inciso primero, por la sencilla razón de que no estamos de acuerdo en aplicar impuestos a la producción nacional de petróleo. Porque esa industria está en embrión y ha de convertirse en proveedora del consumo nacional, la creemos merecedora de toda clase de estímulos y de protección.

Es cierto lo que han dicho algunos señores Senadores, en el sentido de que, al no hacerse efectivo este impuesto, no se estaría en condiciones de dar cumplimiento a la ley que rebajó la jornada de trabajo de los obreros mineros.

Los Senadores comunistas trabajamos incansablemente por conseguir esa conquista para los trabajadores mineros.

El señor CURTI.— Ahora hay que pararla.

El señor PABLO.— Nosotros también la aprobamos.

El señor GOMEZ.— Votemos, señor Presidente.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Voy a responder al Honorable señor Pablo.

Hemos dicho que votaremos en contra de esta disposición, pero es conveniente también refrescar la memoria a los señores Senadores de la Democracia Cristiana.

La Cámara de Diputados no sólo regulaba la jornada de los obreros del carbón, sino también la de los de la gran minería del cobre y del salitre. Por ese motivo, al tratarse esa iniciativa, fuimos partidarios de que la jornada de seis horas —luego se aprobaron ocho— no sólo fuera extensiva a los obreros carboníferos, sino, tal como había sido aprobado el proyecto en la Cámara, a todos los trabajadores de la industria minera.

Resumiendo, estimamos que el veto del Ejecutivo debe ser estudiado y mejorado, por ser inconveniente aplicar un impuesto al petróleo para financiar la industria

carbonífera nacional. El Gobierno y las reparticiones competentes deben estudiar la manera de aumentar el consumo de carbón. Ocurre que se ha dado mucha importancia al consumo de petróleo y se ha postergado la industria carbonífera.

El señor CURTI.— Por eso se le ponen impuestos.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— A mi juicio, el problema de la industria carbonífera no se resuelve aplicando nuevos impuestos a la producción de petróleo, sino mediante el aumento del consumo del carbón nacional, para lo cual es necesario hacer los estudios correspondientes.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El Honorable señor Contreras ha solicitado división de la votación en el primer inciso.

Hago presente al señor Senador que, en todo caso, la aprobación separada del segundo inciso no produciría efecto.

El señor FUENTEALBA.— Este artículo no admite votación separada.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Si se quiere ganar tiempo, podríamos aprobar el veto al primer inciso, con los votos contrarios nuestros y, en seguida, votar el inciso segundo, al que daríamos nuestra aprobación.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, daría por aprobado el inciso primero con los votos contrarios de los Senadores comunistas, socialistas y del que habla.

—*Se aprueba.*

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Deseo hacer un alcance, señor Presidente.

En esta disposición no está considerado el petróleo que ENAP recibe del territorio argentino de Tierra del Fuego. En efecto, el inciso primero establece que se trata de "petróleos combustibles de fabricación nacional". Tenemos el que se produce en Tierra del Fuego; luego, el que se importa desde otros países, y, por último, el que nos entrega Argentina.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— El alcance de Su Señoría puede consignarse para la historia de la ley.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Una cuota se entrega allá a la ENAP, en pago de servicios. Estimo que la disposición debió decir, en esta parte, “de manipulación nacional”, expresión que comprende toda la materia prima requerida por ENAP.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Como se trata de un veto, no se puede cambiar la redacción del precepto observado.

Si no hay oposición, daré por aprobado el inciso segundo por unanimidad.

El señor CHADWICK.—No, señor Presidente.

El señor GOMEZ.— Con el voto contrario del Honorable señor Chadwick.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Y el mío también.

—*Se aprueba el inciso segundo con los votos contrarios de los señores Chadwick y González Madariaga.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).— ¿Habría acuerdo para rechazar los artículos que siguen?

No hay acuerdo.

En votación el artículo 2º, nuevo, propuesto por el Ejecutivo.

—*(Durante la votación).*

El señor CHADWICK.— Nosotros votamos en contra, por las razones ya expresadas.

El señor PABLO.— Dejo constancia de que voto conscientemente a favor de este impuesto, por la sencilla razón de que hemos elevado extraordinariamente el costo de producción del carbón. Ello desvía el consumo nacional hacia el petróleo, combustible que, si se cumplen las predicciones, desaparecerá en Chile dentro de unos seis años, a menos que descubramos nuevas reservas.

Por eso, queremos estimular a la industria carbonera, la cual da el más alto nivel de trabajo en Chile.

Voto que sí.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Con repugnancia, voto que sí.

El señor CURTI.— ¡No le gusta el olor a petróleo...!

—*Se aprueba el artículo 2º, nuevo (21 votos por la afirmativa, 8 por la negativa, 1 abstención y 2 pareos).*

El señor LUENGO (Vicepresidente).— ¿Habría acuerdo para aprobar el informe de la Comisión en lo tocante al artículo 3º, nuevo?

El señor PABLO.— Nosotros votamos por el artículo.

El señor MAURAS.— Con la misma votación.

El señor CHADWICK.— Sí, señor Presidente, con la misma votación del anterior.

—*Se aprueba el artículo 3º, nuevo, con la misma votación del anterior.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Artículo 4º, nuevo. Las Comisiones unidas proponen su rechazo.

—*Se aprueba, con la misma votación anterior.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 5º, nuevo, rebaja la tasa del impuesto a los cigarrillos. Fue rechazado por la Cámara, y las Comisiones, por seis votos contra tres, proponen rechazarlo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Si le parece al Senado, se aprobaría el informe en lo que respecta al artículo 5º, nuevo.

—*Se aprueba el informe, en esta parte.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Las Comisiones, con la abstención del Honorable señor Chadwick, recomiendan acoger el veto consistente en la supresión del artículo 1º transitorio. La Cámara lo aprobó.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, daré por aprobado el informe de las Comisiones unidas, con la misma votación.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara aprobó el veto en la parte que rechaza el artículo 4º transitorio. Las Comisiones unidas, por 3 votos a favor; 6 en contra y 1 abstención, proponen rechazarlo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Si le parece al Senado, se rechazará la supresión del artículo 4º transitorio.

El señor CHADWICK.— Aprobar el informe e insistir.

—*Se rechaza el veto, en esta parte.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Finalmente, las Comisiones, por acuerdo unánime, recomiendan aprobar el veto que consiste en agregar un artículo transitorio.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Ello no fue acordado por la unanimidad de las Comisiones, pues nosotros nos abstuvimos de concurrir con nuestros votos a la observación del Ejecutivo.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En el informe de las Comisiones se deja constancia de que el acuerdo fue unánime.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Pero no fue así.

El señor CHADWICK.— Nos abstendemos de votar.

—*Se aprueba el artículo transitorio, nuevo, con el voto contrario de los Senadores socialistas y comunistas.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Terminada la discusión del proyecto.

Solicito el acuerdo de la Sala para empalmar esta sesión, de acuerdo con lo resuelto por los Comités, con la citada para las 22 horas, a fin de despachar el veto al Presupuesto de la Nación para 1967 y el proyecto que autoriza a las Municipalidades de Providencia, Las Condes y La Reina para contratar empréstitos.

Acordado.

#### PRESUPUESTO DE LA NACION PARA 1957. VETO.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Corresponde tratar el veto recaído en el proyecto de Presupuesto de la Nación para 1967.

La Cámara de Diputados aprobó todas las observaciones del Ejecutivo.

—*Las observaciones figuran en los Anexos de la sesión 73ª, en 25 de enero de 1967, documento N° 3.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Todas las observaciones son supresivas, y

respecto de ellas la decisión del Senado no surtiría efecto, por cuanto ya fueron aprobadas por la Cámara. Los únicos casos en que pueden tenerlo son cinco, y deberán votarse en forma separada.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Propongo a la Sala rechazar todas las supresiones aprobadas por la Cámara e insistir, aunque ello no produzca ningún resultado.

El señor NOEMI.— Estoy de acuerdo con el planteamiento del señor Presidente, pero dejamos constancia de que nuestros votos son favorables al veto.

—*Se acuerda rechazar los vetos consistentes en supresiones, con el voto favorable de los Senadores demócratacristianos.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En seguida, corresponde votar por separado cinco observaciones, pues respecto de ellas podría tener efecto el acuerdo de esta Corporación.

El señor FIGUEROA (Secretario).— La primera de dichas observaciones recae en el ítem 07/05/27.6, relativo a la Federación Aérea de Chile, al Club Aéreo de Talca y al de Antofagasta. Consiste en reemplazar los guarismos "Eº 30.000" por "Eº 15.000" y "Eº 50.000" por Eº 10.000".

En caso de que el Senado rechazara la observación, no habría ley en esta parte.

—*Se aprueba la observación.*

El señor AGUIRRE DOOLAN.— En la página 11 figuran diversos aportes para que la ENDESA amplíe algunas redes eléctricas en varias localidades, entre las cuales hay varias de las provincias que represento.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En esa parte, no hubo modificaciones del Ejecutivo, señor Senador.

La otra observación, en la cual la decisión del Senado surtiría efecto, tiene por finalidad agregar a la glosa 08/02/100.1, el siguiente inciso final:

"El personal contratado en este Programa que no esté acogido a ningún sistema previsional, podrá optar, si así lo solicita y según corresponda, al de la Caja de Previsión de Empleados Particulares o al Servicio de Seguro Social. La opción

deberá ejercitarse en el momento en que se le comunique por la oficina respectiva el hecho de haberse extendido la resolución del contrato. La imposición del empleador o patrón serán de cargo del Programa. Los contratados que durante 1966 ejercitaron esta opción no necesitarán efectuarla nuevamente.”

—*Se aprueba la observación.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La siguiente observación en la cual la decisión del Senado tiene influencia, consiste en crear en el ítem 05-01-100.i un número 1) con la siguiente glosa y cantidad:

“Para un programa de desarrollo educacional en conformidad al convenio que se suscriba con la Agency for International Development, del Gobierno de los Estados Unidos (A.I.D.), pudiendo realizarse transferencias a servicios fiscales e instituciones descentralizadas.

“Este ítem será excedible hasta el monto de dicho convenio.

“Sólo se autorizarán fondos con cargo a ítem una vez firmado el citado convenio... Eº 1.000”.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

La señora CAMPUSANO.— Este ítem fue rechazado primeramente en las Comisiones unidas y luego por el Senado, pero el Gobierno insiste en su aprobación.

La A.I.D. es un organismo que depende directamente del Gobierno de Estados Unidos. Como lo establece el último inciso, el empleo de los recursos dependerá de que se firme el convenio con dicho organismo.

Los parlamentarios del FRAP somos contrarios al convenio y, por ende, a la inclusión propuesta por el Ejecutivo.

—*Se aprueba el veto (18 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 1 pareo).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La penúltima observación consiste en crear el siguiente ítem:

“13/01/100 — Eº 1.000 para un programa de Desarrollo Educacional en conformidad al Convenio que se suscriba con la Agency for International Development del Gobierno de los Estados Unidos (A.I.D.)

pudiendo realizarse transferencias a servicios fiscales e instituciones descentralizadas. Este ítem será excedible, hasta el monto de dicho Convenio.

“Con cargo a este ítem sólo se autorizarán fondos una vez firmado el citado Convenio”.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

La señora CAMPUSANO.— A propósito de este nuevo ítem, deseo dejar en clara que estos organismos llegan a nuestro país y aparecen, generosamente, entregando ayuda y asistencia técnica por medio de diversos Ministerios. Sin embargo, esas instituciones extranjeras, que son de espionaje en los más de los casos, están prácticamente subvencionadas por el Estado de Chile.

Aquí se observan claramente dos indicaciones del Ejecutivo para incluir glosas destinadas a esos organismos foráneos.

El señor CHADWICK.— Lo menos que podríamos haber esperado en situaciones normales, era que se nos dieran a conocer los convenios. Estos aún no han sido concertados, pese a lo cual la partida de mil escudos es excedible en todo lo que el convenio disponga. De manera que se trata de un cheque en blanco para que un grupo de norteamericanos venga a instalarse en Chile a hacer una parodia de la ayuda, recoger los beneficios políticos e instalar a sus espías, de todo lo cual nosotros quedamos agradecidos.

Por eso y porque no me presto a este tipo de comedias, voto que no.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, daré por aprobada esta observación con la misma votación anterior.

La señora CAMPUSANO.— Perdón, señor Presidente. Deseo agregar algo más.

Resulta que el Gobierno es sumamente generoso para acudir en ayuda de estos organismos. Los Senadores de la Democracia Cristiana no protestan por ello; al contrario, le dan su apoyo. Pero durante el estudio de este mismo Presupuesto —¡que lo escuchen bien y lo lean los Honorables

señores Palma y Noemi!—, votan en contra de una mínima ayuda para escuelas abandonadas de la provincia de Coquimbo, consignada en el párrafo que dice: “Debiendo destinarse las sumas necesarias para materiales e implementos de enseñanza para las escuelas rurales de Pama Bajo, la Isla de Cogotí, Pacla, El Durazno-Invernada, El Chineo, Rincón de Las Chilcas, Quebrada de Cárcamo, Rodeo Viejo, La Colorada, El Sauce, El Huacho, El Soruco y Valle Hermoso, y las Escuelas Públicas de La Ligua-Cogotí y La Ligua, de la comuna de Combarbalá.”

Con seguridad para muchos de los señores Senadores que están escuchando, esos lugares son desconocidos, porque nuestros colegas demócratacristianos no han llegado hasta allí. A esas escuelas, en donde los profesores enseñan sólo de oídas, porque los niños no tienen un miserable mapa ni un libro de lectura, el Gobierno de la revolución en libertad niega una miserable ayuda. ¡Pero da, con mano generosa, dineros para convenios con organismos extranjeros!

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Sala le parece, daré por aprobada la observación, con la misma votación anterior.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Finalmente, el Ejecutivo ha agregado en su glosa, a continuación de “E° 1.950.000 para fomento y servicios de organizaciones populares”, la siguiente frase, precedida de una coma: “pudiendo otorgarse préstamos para la habilitación de balnearios populares.”

—*Se aprueba la observación.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Terminada la discusión del proyecto.

#### EMPRESTITOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LAS CONDES, PROVIDENCIA Y LA REINA.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Por último, corresponde tratar el informe de la Comisión de Gobierno, suscrito por los Honorables señores Bulnes Sanfuentes (presidente), Gumucio y Luengo, recaído en el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que autoriza a las Municipalidades de Providencia, Las Condes y La Reina para contratar empréstitos.

La Comisión recomienda adoptar los acuerdos que señala en su informe.

—*Las modificaciones de la Cámara de Diputados figuran en los Anexos de la sesión 46ª, en 4 de enero de 1967, y el informe, en los de la sesión 67ª, en 17 de enero de 1967, documentos N°s 1.*

—*Se aprueba el informe, con la abstención de los Senadores comunistas en lo que se refiere al artículo 2°.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— El Honorable señor Jaramillo Lyon ha presentado indicación para publicar “in extenso” el debate promovido en torno de las observaciones formuladas al veto recaído en el artículo 160 del proyecto de ley sobre reajustes.

—*Se aprueba.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 22.9.*

*Dr. René Vusković Bravo,*  
Jefe de la Redacción.